FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA
CONCERTACIÓN NACIONAL 2024

NOMBRE DEL PROYECTO CONCERTADO: CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO.

NOMBRE DE LA ENTIDAD O ASOCIACION QUE PRESENTA EL PROYECTO:
Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo FUNDACULTA

1. **ÁREA** *Seleccione con una x el área artística al que pertenece*

Danza	
Música	**X**
Teatro, títeres y circo	
Audiovisuales	
Patrimonio cultural	
Artes plásticas y visuales	
Comunicaciones	
Literatura	
Interdisciplinar (Mencione cuales áreas)	

Cuales áreas:

_____

2. **RESEÑA DE VIDA ARTISTICA** *Describa de manera cronológica el resumen de su hoja de vida artística según el tipo de participante persona natural, persona jurídica, grupo constituido en máximo 15 renglones que permita al jurado verificar su status de artista, creador, gestor cultural*

El Barbero del Socorro nace en Colombia en 1996. Su música recrea la tradición instrumental colombiana y latinoamericana, y la expresa con un lenguaje sencillo y una estética universal. La combinación de cuerdas autóctonas colombianas–tiple y tiple requinto– y el contrabajo dan al trío una sonoridad única y la capacidad de expresar lo mejor de la música acústica latinoamericana. El trío ha llevado su música a más de 40 países del mundo y a todos los rincones de Colombia. Su larga itinerancia por el mundo ha convertido a este trío en la agrupación que en su género tiene mayor reconocimiento internacional, llevando la música de Los Andes a importantes auditorios y festivales de más de 40 países del mundo. En la versión 2006 del Festival Mono Núñez (Colombia) obtuvieron los máximos galardones en la modalidad instrumental: "Gran Mono Núñez

Instrumental" y "Mejor Trío Instrumental" y por tercera vez, Ricardo Varela obtuvo el premio "Pacho Benavidez" al mejor triplista. Cuentan con tres producciones discográficas dirigidas por su requintista Edwin Castañeda González.

Web y redes: www.elbarberodelsocorro.com www.facebook.com/elbarberodelsocorro www.twitter.com/barberosocorro www.instagram.com/barberosocorro

3. **TRAYECTORIA ARTÍSTICA** *Relacione la cantidad de años o meses que lleva desempeñándose en su práctica artística y/o ejecutando proyectos culturales y/o artísticos:* ***28 años***

4. **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO** *Describa el problema que se va a solucionar y que argumenta la necesidad y alcance de realizar el proyecto, cuál es la pertinencia del proyecto y su valoración social, por qué es necesario para la comunidad: Máximo 10 líneas:*

Las escuelas de música públicas y privadas que en Santander tienen programas de tiple, tiple requinto y cuerdas colombianas, son escasas, se ubican en las periferias del departamento y desarrollan su actividad con limitados recursos financieros, humanos y técnicos, que no les permiten acceder a esta clase de recursos didácticos de alta calidad como lo son los conciertos o "clínicas" musicales a cargo de maestros de gran trayectoria, la propuesta de "Conciertos Didácticos: Técnicas y Estéticas del Tiple Santandereano" a cargo del "El Barbero del Socorro- Trio Acústico" consiste en la realización de un diseño curricular y musical pensado en el desarrollo de competencias técnicas y estéticas que coadyuven los procesos de formación que llevan esas escuelas. Igualmente, se entregará a los participantes una cartilla que contiene las partituras del repertorio interpretado en el concierto didáctico.

5. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** *Señale en qué consiste el proyecto, sus diferentes etapas o fases, cómo va a ser organizado y qué actividades de seguimiento y evaluación se adelantarán de acuerdo con los objetivos y metas propuestos*

El proyecto consiste en la realización de un (1) concierto didáctico con la agrupación El Barbero del Socorro – trío acústico, en la Escuela Municipal de Artes de Bucaramanga-EMA

MUNICIPIO	ESCUELA	LUGAR	FECHA	HORA
Bucaramanga	Escuela Municipal de Artes de Bucaramanga EMA	Centro cultural del oriente	septiembre 10 (martes)	4:00 – 6:00 pm

Para la realización del proyecto se surtirán las siguientes fases:

Fase 1: Diseño curricular y musical del concierto didáctico, selección y ensayo del repertorio del concierto.

Fase 2: Diseño de piezas publicitarias para la difusión de una campaña en medios digitales como Facebook e Instagram.

Fase 3: Realización de un concierto didáctico en la Escuela Municipal de Artes de Bucaramanga EMA, en donde se les entregara a los participantes una cartilla digital que contiene las partituras del repertorio interpretado

Fase 4: Redacción del informe final de actividades.

6. **OBJETIVO GENERAL** *Describa qué se quiere lograr directamente con el proyecto, es decir, cuál es el propósito que el proyecto pretende alcanzar*

Fortalecer las competencias técnicas y artísticas, en la interpretación del tiple y el tiple requinto, a través de la realización de un concierto didáctico en vivo con los estudiantes de la Escuela Municipal de Artes de Bucaramanga EMA.

7. **OBJETIVOS ESPECIFICOS** *Corresponde a propósitos más puntuales que contribuyen a lograr el objetivo central o general del proyecto*

a. Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.

b. Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.

c. Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

8. **ESTRATEGIA DE COMUNICACION Y SOCIALIZACION:** *La estrategia corresponde a un ejercicio (charla, taller, conversatorio, conferencia, entrevista*

radial, Facebook live, entre otros) que permita a la comunidad en general conocer los resultados del proyecto concertado.

1. Publicación en las redes sociales Facebook e Instagram de la agrupación el Barbero del Socorro y de la fundación Fundaculta, para difundir el concierto a realizar en Bucaramanga. La publicación incluirá: creación de la pieza o video publicitario de invitación, segmentación acorde al público objetivo, monitoreo de interacciones e informe final del resultado de la pauta.
2. Cubrimiento para las redes sociales Facebook, Instagram de los conciertos a realizar. Esto incluirá: fotos y videos antes del concierto para generar la expectativa en la audiencia, durante el concierto para mostrar el desarrollo en el momento del evento, y después para revivir el making off de la actividad.
3. Creación de contenido orgánico para las redes sociales Facebook, Instagram para impulsar el reconocimiento de la agrupación. Esto incluirá: tres publicaciones semanales, durante las semanas previas al concierto. Los contenidos se diversificarán entre galerías, piezas, videos, reels e historias. El manejo de las cuentas también incluirá la respuesta de mensajes y comentarios diariamente. (Este contenido orgánico es independiente al cubrimiento del concierto).

9. CARACTERISTICAS DE LA POBLACION A LA QUE PRETENDE BENEFICIAR CON EL PROYECTO *(edad, sexo, nivel de educación, nivel socioeconómico, además deberá incluir zona rural, zona urbana y población priorizada: niños (as), adolescentes, adulto mayor, discapacidad, víctimas del conflicto, migrante, entre otros del municipio de Bucaramanga)*

a. Personas asistentes a un espacio físico (audiencia presencial): 575 personas del municipio de Bucaramanga.
b. Artistas, formadores, sabedores tradicionales, investigadores, desarrolladores, programadores, diseñadores o talleristas participantes que harán parte de la ejecución de la propuesta: 3
c. Personas que se encargarán de logística, producción, promoción y difusión de la propuesta: 2
d. Adulto mayor: 1 (músico)

Beneficiarios directos: 581 personas

Edades:

Primera infancia	50
Infancia	60

Adolescencia	230
Jóvenes	100
Adultos	100
Adultos mayores	41
Total	**581**

10. GENERACION DE EMPLEOS *Indique a continuación el número de empleos generados con el proyecto que presenta*

TIPO DE EMPLEO	CANTIDAD
Empleos formales o directos *Personas vinculadas por contrato directamente con la organización y con todas las prestaciones de ley*	**0**
Empleos indirectos *Personas vinculadas a través de terceros (empresas de servicios temporales) o por prestación de servicios*	**6**

11. METAS O PRODUCTOS

Para formular una meta, primero se deben identificar los diferentes componentes que forman parte de esta:

1. Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto
2. Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.
3. Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto.

Tomando como base lo señalado anteriormente, formule las metas del proyecto. Tenga en cuenta que la formulación que haga de las metas será el punto de partida o referente para la elaboración del cronograma y el presupuesto

META 1

- Diseño curricular y musical del concierto didáctico el cual contenga 13 obras las cuales reflejen diferentes técnicas de ejecución del tiple.
- Selección y ensayo del repertorio del concierto.

- Edición del cuaderno de partituras correspondientes al repertorio del concierto didáctico, material que será entregado en medio digital a todos los participantes de los conciertos.

META 2

- Diseño de las piezas publicitarias de los conciertos y de la campaña de difusión por medios digitales.
- Difusión de la campaña publicitaria y seguimiento de públicos objetivos y gestión de las redes sociales

META 3

- Realizar un concierto didáctico presencial en vivo y en directo, en la Escuela Municipal de Artes de Bucaramanga EMA, a cargo del "El Barbero del Socorro-Trío Acústico" el día 10 de septiembre de 2024

12. CRONOGRAMA *describir cómo va a lograr el objetivo y las metas propuestas en el numeral anterior, por medio de las actividades y en las fechas que propone para ello, en orden cronológico. Agregue todas las filas que sean necesarias*

Actividades	Fecha de inicio	Fecha de finalización
Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto, arreglos y ensayos del repertorio del concierto	**20/08/2024**	**30/08/2024**
Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.	**01/09/2024**	**15/09/2024**
Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto.	**10/09/2024**	**10/09/2024**
Redacción del informe final de actividades	**11/09/2024**	**30/09/2024**

DURACIÓN TOTAL DEL PROYECTO: un (1) mes y doce (12) días.

FECHA DE INICIO: 20/08/2024

FECHA DE TERMINACIÓN: 30/09/2024

13. ANEXAR NOTIFICACION DE ASIGNACION DEL MINCULTURA *(Correo electrónico o carta)*

Se anexa convenio.

PEGAR AQUÍ LA NOTIFICACIÓN



14. PRESUPUESTO *El presupuesto debe estar ajustado al 50% de lo asignado por el Ministerio de Cultura teniendo en cuenta que no se pueden cobrar los mismos servicios, honorarios o cuentas cancelas con el aporte del Ministerio de Cultura.*

Presupuesto					
Ítem	**Nombre del gasto**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor parcial**	**Fuente de financiación**
1	Gestor cultural del proyecto	1	3.000.000	3.000.000	IMCT
2	Músicos del trío el Barbero del Socorro	3	2.000.000	6.000.000	IMCT
3	Diseño gráfico y gestión de redes	1	1.806.000	1.806.000	IMCT
Valor total del proyecto:				**10.806.000**	

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Culturas

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO N°.	2822-2024

Entre las PARTES, hemos celebrado Convenio de Apoyo Artístico y Cultural, en adelante el CONVENIO, conforme con las consideraciones y condiciones específicas y generales que a continuación se describen:

CONDICIONES ESPECÍFICAS

PARTES	**EL MINISTERIO**	**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, identificado con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado en este acto por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada mediante resolución N°. 1851 del 21 de junio de 2019.	
	LA ORGANIZACIÓN	**RAZÓN SOCIAL**	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO
		NIT	9005828157
		REPRESENTANTE LEGAL	RICARDO VARELA VILLALBA
		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	91492594

1.	**N° Y NOMBRE DEL PROYECTO**	No. C777-2024 - CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO.			
2.	**VALOR**	$21.612.000			
3.	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.**	470624		**FECHA CDP**	3/05/2024
4.	**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO**	21/10/2024			
5.	**APROBACIÓN POR EL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN**	**ACTA N°.**	29	**FECHA ACTA**	15-03-2024

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de Colombia establece:

1.1. En su artículo 2°, que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

1.2. Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en su artículo 7°.

1.3. De acuerdo con el artículo 70, que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura, en sus diversas manifestaciones, de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

1.4. El artículo 71 dispone que "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

1.5. Según su artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

1.6. El artículo 339 consagra que "*Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno*".

2. Que en el documento denominado *"Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026"* se establece como uno de los ejes fundamentales la *"garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"*, dentro del cual, debe impulsarse la política pública de fomento a la cultura y gobernanza cultural. Como uno de los instrumentos de la política pública, se insta a ajustar las convocatorias públicas de concertación de proyectos culturales y estímulos para garantizar el desarrollo de modelos incluyentes de gobernanza cultural con la institucionalidad pública y en articulación con el sector privado.
3. Que la Ley 397 de 1997 consagra en su artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.
4. Que el Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran, mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.
5. Que la **ORGANIZACIÓN** y el proyecto presentado por ella cumplen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 2° del Decreto 092 de 2017, así como concuerdan con los planes, programas y proyectos del sector cultural, tal como fue estudiado y avalada por el Comité Técnico de Concertación, según consta en el acta identificada en el numeral 5. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.
6. Que el representante legal de la **ORGANIZACIÓN** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente CONVENIO con el MINISTERIO, y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad, conflicto de interés ni prohibición para firmar el presente CONVENIO.

Conforme con las anteriores consideraciones, el CONVENIO se regirá por las siguientes

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número y nombre indicados en el numeral 1. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo es la suma indicada en el numeral 2. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, suma que debe cubrir la totalidad de costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **El MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

1. Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente CONVENIO.
2. Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del CONVENIO, previo aval de la supervisión del CONVENIO.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONVENIO y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente CONVENIO.
PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 28, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.
PARÁGRAFO CUARTO: El **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente CONVENIO. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.
PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO.
PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos del último giro, el **MINISTERIO** desembolsará la suma a La **ORGANIZACIÓN** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del CONVENIO, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.
PARÁGRAFO SÉPTIMO: Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.
PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la **ORGANIZACIÓN** deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO, ampara el valor del presente CONVENIO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal identificado en el numeral 3. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del CONVENIO será al término comprendido entre la fecha en que se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de las garantías previstas en el CONVENIO) y la fecha indicada en el numeral 4. de las CONDICIONES ESPECÍFICAS del presente CONVENIO.

SEXTA. OBLIGACIONES: I. DE LA ORGANIZACIÓN: 1. Desarrollar el objeto del CONVENIO, de acuerdo con el proyecto, el cual forma parte integral de este CONVENIO. **2.** Dar los créditos (logos o menciones) al **MINISTERIO** en: **2.1.** Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente CONVENIO, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. **2.2.** En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural"*. **2.3.** Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del **MINISTERIO** en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video *"Proyecto Apoyado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes - Programa Nacional de Concertación Cultural"*. **2.4.** Los logos del **MINISTERIO** deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de manera alguna, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link

https://drive.google.com/drive/folders/1Dbw0rR_yv8CI_BOiiqUtBfmpHg-hRpDN?usp=sharing **2.5.** Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del **MINISTERIO** antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Cualquier información adicional deberá solicitarse oportunamente al correo imagen.convocatorias@mincultura.gov.co. **2.6.** Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1°, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). **2.7.** Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, en tratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al **MINISTERIO**. **2.8.** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la **ORGANIZACIÓN** debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. **3.** Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. **4.** Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del CONVENIO. **5.** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del **MINISTERIO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. **6.** Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada y acreditando la capacidad de quien en nombre de la **ORGANIZACIÓN** vaya a suscribir el documento modificatorio. **7.** Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto,** en el formato diseñado por el **MINISTERIO** para este fin, que deberá contener como mínimo: **7.1.** *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la **ORGANIZACIÓN** que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. **7.2.** *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la **ORGANIZACIÓN** apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. **7.3.** *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **7.4.** *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. **7.5.** *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la **ORGANIZACIÓN** proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) **7.6.** *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto. **7.7.** *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que la **ORGANIZACIÓN**

consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. **8.** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **MINISTERIO**. **9.** Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la **ORGANIZACIÓN** deberá anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. **10.** Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. **11.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del CONVENIO, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **12.** En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del CONVENIO a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. **13.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este CONVENIO hubiera lugar a ello. **14.** Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. **15.** La **ORGANIZACIÓN** deberá cumplir la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **16.** Si la **ORGANIZACIÓN** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**. **1.** Girar el valor del apoyo otorgado en el presente CONVENIO. **2.** Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: La **ORGANIZACIÓN** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este CONVENIO, mediante la constitución de GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que deberá ser aprobadas por el **MINISTERIO** como requisito de ejecución, y deberá tener las siguientes condiciones:

1. Deberá constituirse dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del CONVENIO, a favor del **MINISTERIO**, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera.
2. Deberá tener los siguientes amparos, valores y vigencias:

AMPARO	VALOR AMPARADO	VIGENCIA DEL AMPARO
2.1.DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	100% del valor del primer desembolso, que corresponde al 80% del apoyo que otorga el MINISTERIO.	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.2. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: Para garantizar el cumplimiento general del CONVENIO, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones.	20% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y cuatro (4) meses mas.
2.3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del CONVENIO	Igual a la duración del CONVENIO y tres (3) años mas.

3. La **ORGANIZACIÓN** deberá (i) reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros, y (ii) modificar la garantía como consecuencia de cualquier modificación que aumente el valor del CONVENIO o prorrogue su plazo. Tanto la reposición como la modificación de la garantía deberá hacerse dentro de los dos (2) días siguientes al hecho que la causa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dado que la aprobación de la garantía es requisito de ejecución, solo hasta que el **MINISTERIO** la haya revisado y aprobado se expedirá la correspondiente aprobación, y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del CONVENIO, la **ORGANIZACIÓN** no ha aportado la garantía, el **MINISTERIO** le requerirá una (1) vez para que la aporte dentro de los tres (3) días siguientes. Vencido este plazo sin que se haya aportado la garantía, se entenderá que la **ORGANIZACIÓN** desistió tácitamente del apoyo y, en consecuencia, se procederá a su terminación anticipada.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente CONVENIO será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos o quien designe el ordenador del gasto por escrito. La supervisión podrá contar con apoyo para el ejercicio de estas labores, si para el efecto así lo determina el **MINISTERIO**. El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: **1.** Verificar, con base en el informe final presentado por la **ORGANIZACIÓN**, el cumplimiento del objeto del CONVENIO y de las obligaciones pactadas en él. **2.** Solicitar a la **ORGANIZACIÓN** o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del CONVENIO y con el informe final. **3.** Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. **4.** Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. **5.** Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). **6.** Expedir, con base en el informe final que presente la **ORGANIZACIÓN**, la certificación de cumplimiento y autorizar el desembolso correspondiente una vez cumplido el objeto del CONVENIO dentro del plazo de ejecución. **7.** Adelantar los trámites de liquidación del CONVENIO, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las instrucciones, indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente CONVENIO, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ORGANIZACIÓN**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**.

NOVENA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la ORGANIZACIÓN en virtud del presente CONVENIO, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de éste, por cada día de retardo o incumplimiento, que sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del total del presente CONVENIO. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO** para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: El **MINISTERIO** aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del CONVENIO, o de las obligaciones a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, el **MINISTERIO** podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**, razón por la cual, el **MINISTERIO**, tendrá derecho a obtener de la **ORGANIZACIÓN**, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. La **ORGANIZACIÓN** autoriza al **MINISTERIO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del CONVENIO, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN** no podrá ceder el presente CONVENIO sin el consentimiento previo y escrito del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La participación de cada una de las partes en este CONVENIO es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el **MINISTERIO**, no contraerá obligación laboral alguna con las personas que la **ORGANIZACIÓN** vincule para la ejecución del CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN E INDEMNIDAD: La **ORGANIZACIÓN** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este CONVENIO, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este CONVENIO. Por tanto, la **ORGANIZACIÓN** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de la **ORGANIZACIÓN.**

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: La **ORGANIZACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2024"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA QUINTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. La **ORGANIZACIÓN** declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, así como que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar, entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón de lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del CONVENIO, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este CONVENIO se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo. En este caso, la **ORGANIZACIÓN** deberá manifestarlo por escrito a la supervisión, en respuesta a lo cual, si el **MINISTERIO** no ha realizado desembolsos, procederá a manifestarse por escrito aceptando el desistimiento, tras lo cual procederá al archivo del expediente contractual. En caso que el desistimiento de la **ORGANIZACIÓN** se genere una vez se hayan realizado desembolsos por el **MINISTERIO**, la **ORGANIZACIÓN** deberá devolverlos integralmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al desistimiento y solo será procedente la terminación si no se ha agotado el plazo pactado y no se evidencia incumplimiento de la **ORGANIZACIÓN**. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la **ORGANIZACIÓN**, para lo cual se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. Y **f)** La no presentación de la garantía única de cumplimiento dentro del plazo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA SÉPTIMA de este CONVENIO.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente CONVENIO, las partes podrán resolverlas de manera directa; de no llegar a acuerdo, se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Este CONVENIO se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo.

VIGÉSIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este CONVENIO se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. a los 15 días del mes de mayo de 2024.

POR EL MINISTERIO,	POR LA ORGANIZACIÓN,
LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL	**RICARDO VARELA VILLALBA**

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martinez/ Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Daniel Palomá/ Contratista Grupo de Contratos y Convenios

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Fundación para el desarrollo sostenible de la cultura el patrimonio y el turismo

SIGLA: Fundaculta — NIT No. 900.582.815

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [X] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Santander

MUNICIPIO: Bucaramanga — DIRECCIÓN: Calle 52 A 31 - 92 OF 501

TELÉFONOS: 3113509501 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Consultorias	2 Formulación de proyectos
3 Eventos culturales y artisticos	4 Desarrollo de jornadas culturales
5 Planes de desarrollo	6 Promoción de expresiones culturales

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Gobernación de Santander	X		6076910880	1/12/2022	$15.000.000
Alcaldia de Girón	X		6076463030	22/12/2016	$118.000.000
Instituto de cultura de bucaramanga	X		6076059460	23/09/2023	$7.459.600

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Varela — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Villalba — NOMBRES: Ricardo

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 91.492.594 — ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 2.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 1 de agosto de 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2024-08-02 11:36

Razón social

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA

NIT	DV
900582815	7

Lugar de ubicación

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Servicios culturales y turísticos, conciertos, consultorías turísticas, formulación de proyectos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
RICARDO		VARELA	VILLALBA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	Número
CEDULA DE CIUDADANIA	91492594

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	SANTANDER	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	["Cl 30 # 26-117"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$356.391.000,00
Ingresos no operacionales	$16.380.000,00
Otros	$0,00
TOTAL	$372.771.000,00

Las cuentas bancarias de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$20.000.000,00

Los bienes patrimoniales de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO

Y EL TURISMO a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCION N.° **DE 2022**

(21450) 26 SEP 2022

Por la cual se autoriza el pago de recursos para apoyos a propuestas en el marco del Proyecto **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION EN SANTANDER"**.

LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Nº 0182 del 19 de agosto de 2008, modificado por el Decreto No. 027 de 2012 y Decreto No.0123 de 2013, Resolución No. 011129 del 27 de junio de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ordenanza 035 del 24 de noviembre de 2020 la Honorable Asamblea de Santander le otorgó facultades de contratación al señor Gobernador de Santander Mauricio Aguilar Hurtado.

2. Mediante Decreto 612 del 01 de septiembre de 2020, se delegó a los secretarios de Despacho la facultad de ordenación del gasto, incluido la secretaria de Cultura y Turismo.

3. Que la Ley de cultura, impone al Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades estatales la obligación de incentivar, estimular y apoyar a las personas y artistas reconocidos que fortalecen las expresiones artísticas, entendidas estas como las artes plásticas, musicales, escénicas, expresiones culturales tradicionales, audiovisuales, literarias, museos, historia, antropología, patrimonio, dramaturgia crítica y las demás que surjan con la evolución sociocultural.

4. De lo anterior, se deduce que el Departamento está llamado a cumplir con esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 (Ley de Cultura), máxime cuando dentro de su Plan de Desarrollo, se encuentra plasmado un Programa de Promoción y Fortalecimiento de las Expresiones Artísticas y Culturales.

5. Que, en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación de Santander, fue inscrito el proyecto denominado: **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION EN SANTANDER "**, según Certificado de Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Santander No. 741 del 01 de Julio de 2022, el cual se encuentra registrado con SSEPI Nº 20210680000444, Número BPIN 2021004680488, en cumplimiento del Plan de Desarrollo SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO, Línea Estratégica: EQUILIBRIO SOCIAL Y AMBIENTAL, Sector: SIEMPRE ARTE, HISTORIA, CULTURA Y PATRIMONIO.

6. Que el Departamento de Santander celebró Convenio Interadministrativo N.° CO1.PCCNTR.3851027 del 27 de julio del 2022, con el Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" con el objeto de que esa entidad realice los pagos que se generen en desarrollo del proyecto.

7. Que el Departamento de Santander delegará un funcionario que supervisará que los recursos dados en cumplimiento del objeto del proyecto **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION EN SANTANDER"** sean tramitados conforme a los parámetros de ley y de manera oportuna para el desarrollo de los proyectos.

8. Que del total del apoyo de la secretaria de Cultura y Turismo de Santander procede a la entrega de un **PRIMER DESEMBOLSO** del **SESENTA POR CIENTO (60%)** al iniciar el proyecto, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación de paz y salvo de seguridad social suscrito por el beneficiario (a); posteriormente un **ULTIMO DESEMBOLSO** del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** restante al culminar en su totalidad el proyecto, suscribiendo y entregando el respectivo informe de actividades con evidencia fotográfica y evidencias de ejecución, cuenta de cobro y paz y salvo de seguridad social.

9. Que el Departamento de Santander procede a la entrega económica de los apoyos mencionados en la convocatoria de presentación de propuestas del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION EN SANTANDER"** teniendo como base el acta emitida por los jurados de la convocatoria el día primero (01) del mes septiembre del año 2022.

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a la ***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO FUNDACULTA*** identificada con Nit **900,582,815-7** representada legalmente por ***RICARDO VARELA VILLABA*** identificado con cedula de ciudadanía No. 91,492,594, por concepto de apoyo a la propuesta **GANADORA** de la convocatoria de concertación cultural denominado: ***EL BARBERO DEL SOCORRO: UN VIAJE POR LA MÚSICA EN SANTANDER."*** en el marco del desarrollo del proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACION EN SANTANDER"**, la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE M/CTE ($15.000.000)** valor incluido estampillas, conforme al presupuesto y cronograma anexo, a desarrollarse en el periodo comprendido entre el **02 de septiembre de 2022 al 01 de diciembre de 2022**, a desarrollarse en el municipio de **BUCARAMANGA del Departamento de Santander.**

COMPONENTE	CANT.	V.UNIT.	V.TOTAL.
LINEA No : *LÍNEA 6*			
PROYECTO: *"EL BARBERO DEL SOCORRO: UN VIAJE POR LA MÚSICA EN SANTANDER.*	**1**	**$15.000.000**	**$15.000.000**
VALOR TOTAL DEL APORTE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER			**$15.000.000**

ARTICULO SEGUNDO. ***PRIMER DESEMBOLSO***: Autorizar al **Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN** el pago del **SESENTA POR CIENTO (60%)** esto es, la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000)** a la ***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO FUNDACULTA*** identificada con Nit 900,582,815-7 representada legalmente por ***RICARDO VARELA VILLABA*** identificado con cedula de ciudadanía No. 91,492,594, como **UN PRIMER DESEMBOLSO** para iniciar el proyecto, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, certificación de paz y salvo de seguridad social suscrito por el beneficiario del estímulo, remisión a IDESAN por parte del supervisor designado de los siguientes documentos: **(I)** Acta de Recibo Parcial Desembolso, **(II)** Informe de Supervisión, **(III)** Oficio dirigido a la Coordinadora de convenios y cartera de IDESAN para proceder al pago, **(IV)** Copia de la Resolución y **(V)** Autorización de desembolso.

ARTÍCULO TERCERO. **SEGUNDO Y *ULTIMO DESEMBOLSO:*** Autorizar al **Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN** el pago del **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor de la propuesta, esto es, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000)** a la ***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO FUNDACULTA*** identificada con Nit 900,582,815-7 representada legalmente por ***RICARDO VARELA VILLABA*** identificado con cedula de ciudadanía No. 91,492,594 como **SEGUNDO y ULTIMO DESEMBOLSO,** una vez culminado en su totalidad del proyecto, se entregue y suscriba el respectivo informe de actividades con evidencia fotográfica y evidencias de ejecución, describiendo los impactos culturales y objetivos alcanzados, cuenta de cobro final o factura, paz y salvo de seguridad social suscrito por el beneficiario del estímulo, remisión a IDESAN por parte del supervisor designado de los siguientes documentos: **(I)** Acta de Recibo Final de Desembolso, **(II)** Informe de Supervisión, **(III)** Oficio dirigido a la Coordinadora de convenios y cartera de IDESAN para proceder al pago, **(IV)** Copia de la Resolución y **(V)** Autorización de desembolso.

26 SEP 2022

ARTICULO CUARTO. ***SANCIONES:*** El ganador del estimulo que no desarrolle el proyecto o no justifique la **inversión de los recursos correspondientes al SESENTA POR CIENTO (60%)** que se otorga como primer desembolso estará sujeto a las sanciones disciplinarias y fiscales conforme a las normas aplicables al caso, NO PODRÁ participar en nuevas convocatorias de estímulos en este Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2013"** y deberá reintegrar de inmediato los recursos desembolsados por el Departamento de Santander.

ARTÍCULO QUINTO: La oficina gestora designará un supervisor para efectos de verificar las obligaciones adquiridas por el ganador del estímulo como consecuencia de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Los recursos que son entregados por la Administración Departamental como incentivos artísticos deben ser entregados directamente al ganador en ningún momento se aceptará ceder el presente estimulo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario de la convocatoria se compromete a dar los créditos al Departamento de Santander – Secretaría de Cultura y Turismo, por cualquier medio.

ARTICULO OCTAVO: El beneficiario deberá tener en cuenta lo concerniente a la protección de los derechos de autor y los derechos conexos para fortalecer la cultura de respeto a estos derechos. Tener presente la circular 18 de 2012 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor que da orientaciones para el cumplimiento de las normas sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos, en lo pertinente a la comunicación pública de obras y prestaciones musicales.

ARTICULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la ***FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO FUNDACULTA*** identificada con Nit 900,582,815-7 representada legalmente por ***RICARDO VARELA VILLABA*** identificado con cedula de ciudadania No. 91,492,594 del apoyo al proyecto de concertación cultural; para efectos de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: La secretaria de Cultura y Turismo enviara la presente Resolución al Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander – IDESAN para los efectos pertinentes, de conformidad con lo establecido en el Convenio Interadministrativo No CO1.PCCNTR.3851027 del 27 de julio del 2022.

Expedida en Bucaramanga, 26 SEP 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MERY LUZ HERNANDEZ LOPEZ
Secretaria de Cultura y Turismo
Departamento de Santander.

Proyectó: Karolina Sanchez - Abogada C.P.S.

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N°0358-04 DE 2023

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por el ordenador del gasto **LUIS CARLOS SILVA DUARTE**, en su condición de Director General - Decreto No. 0093 del 28 de junio de 2022 y diligencia de posesión No.0144 del 01 de julio de 2022, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA**, identificada con Nit: 900.582.815-7, representada legalmente por **RICARDO VARELA VILLALBA**, identificado con C.C. No.91.492.594, quien para efectos del presente contrato se denominará la **FUNDACION**, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2)** En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. **3)** El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". **4)** Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*" **5)** De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. **6)** Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." **7)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **8)** Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. **9)** Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **10)** En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar", Componente: "Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible", Programa: "Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social", se contempló el proyecto de "APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", con el No. de Registro Municipal 20210680010123 y BPIN 2021680010123. **11)** Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). *"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por está al contratista para cumplir con el objeto del contrato".* **12)** Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tiene ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle las actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. **13)** Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra): "La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. **14)** *"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución.* No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. **15)** "En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad". **16)** De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos. **17)** Que mediante la Resolución No. 042 del 15 de marzo de 2023 Resolución 042 del 15 de marzo de 2023, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2023** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 40% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023 contribuyendo a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a bienes, servicios, manifestaciones y espacios culturales, apoyar las iniciativas que contribuyen al desarrollo local, a la articulación interinstitucional, a la generación de capacidades y fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura o aportan a la convivencia, y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. **18)** En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** con el proyecto concertado **EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA,** presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos: a) Visibilizar y poner en valor el patrimonio musical colombiano. b) Circular

este patrimonio musical en un escenario de la ciudad. c) Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana. Para cumplir las siguientés metas: 1. Visibilizar y poner en valor doce (12) obras del patrimonio musical colombiano a través de un proceso de selección, arreglos y ejecución de las mismas por parte del Trío El Barbero del Socorro. 2. Circular este patrimonio musical en un escenario a través de la realización de un (1) concierto en vivo con el Trío El Barbero del Socorro, en el auditorio Leonardo Angulo Prada de Comfenalco Bucaramanga. 3. Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana y lograr la asistencia de cien (100) personas aproximadamente, al concierto, a través de una campaña de promoción. En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el **EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA** resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas Circulación, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: La entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** en su objeto social, dispone: *"(...) 1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar, planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo e innovación y cooperación al desarrollo. 5.Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 6. Asistir y representar a personas y organismos para la formulación de proyectos, planes de negocios y demás propuestas innovadoras ante instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales. 7. Asesorar e implementar sistemas de información turística, cultural, y/o patrimonial que sirvan como base para la planificación sectorial. 8. Asesorar, capacitar, acompañar y apoyar a las comunidades rurales y urbanas para desarrollar proyectos tendientes a superar las condiciones del conflicto armado y lograr el establecimiento de la paz. 9. Formular, desarrollar, planificar y evaluar toda clase de iniciativas, planes y programas que persigan la erradicación de la pobreza y el hambre, la igualdad de géneros, la autonomía de la mujer, la defensa de las minorías sociales y étnicas, la equidad y la inclusión social y el respeto de la diversidad cultural. 10.Promover el reconocimiento de las potencialidades de los territorios a fin de construir alternativas de desarrollo humano, integral y sostenible. 11. Planear, organizar, desarrollar, gestionar, auditar, comercializar y evaluar ferias, fiestas, festivales, concursos, encuentros, jornadas, seminarios, exposiciones, congresos, representaciones artísticas y eventos de cualquier naturaleza. 12. Prestar el servicio de guianza turística con personas debidamente inscritas en el registro nacional de turismo y prestar servicio de transporte turístico de acuerdo con las disposiciones que reglamenten la materia"*, demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA**, que tiene como objetivo circular el patrimonio musical colombiano a través de la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023, con su ejecución en la vigencia 2023. De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura. Que el objetivo del proyecto está orientado a la realización de un concierto en vivo a cargo de el "Barbero del Socorro- Trío Acústico", de una hora de duración, en el Auditorio de Comfenalco "Leonardo Angulo Prada" en Bucaramanga, el día 17 de agosto de 2023. Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. Finalmente, y teniendo en cuenta que la propuesta ganadora presentada por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la **idoneidad y experiencia** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son

congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "Bucaramanga Equitativa e Incluyente: Una Ciudad de Bienestar", Componente: "Vida Cultural y Bienestar Creativo Sostenible", Programa: "Arte, Cultura y Creatividad para la Transformación Social", se contempló el proyecto de "APOYO A LOS PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN CULTURAL EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA", con el No. de Registro Municipal 20210680010123 y BPIN 2021680010123. **19)** Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público,** en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas. **20)** El presente contrato de apoyo a programa de Interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **21)** Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "EL BARBERO DEL SOCORRO DE GIRA POR COLOMBIA", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA:** 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto concertado. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA, para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en proyecto concertado, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del IMCT, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al IMCT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Visibilizar y poner en valor doce (12) obras del patrimonio musical colombiano a través de un proceso de selección, arreglos y ejecución de las mismas por parte del Trío El Barbero del Socorro. 6. Circular este patrimonio musical en un escenario a través de la realización de un (1) concierto en vivo con el Trío El Barbero del Socorro, en el auditorio Leonardo Angulo Prada de Comfenalco Bucaramanga. 7. Estimular la creación de nuevos públicos para la música andina colombiana y lograr la asistencia de cien (100) personas aproximadamente, al concierto, a través de una campaña de promoción. 8. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según el proyecto. 9. Presentar evidencia impresa, fotográfica, fílmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 10. Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco del proyecto concertado, si es del caso. 11. Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acinpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. 12. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. 13. Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** 1. Pagar a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas por el instituto. 2. Supervisar la ejecución del contrato por parte de los aliados FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA. 3. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA. 4. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a la ejecución del proyecto concertado, frente al aliado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600). QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA,** el valor del contrato de la siguiente manera: UN (01) ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato, correspondiente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y**

NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($7.459.600), previa presentación de informe de ejecución de actividades según el cronograma aportado en la propuesta y aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución. El pago deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:

- **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.
Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2023 la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($17.400.000) M/CTE.-Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.-Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro Presupuestal	Detalle
2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fuente	Detalle
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Meta	Detalle
PD.1.2.2.2.1.43.7	Realizar 16 convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales.
Clasificador UNSPSC	Detalle
93141703	Servicios relacionados con el arte
Código BPIN	
2021680010123	

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías", en la contratación

directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El IMCT ha decidido NO exigir a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO- FUNDACULTA garantías de amparo al presente contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro, al considerar que no existe riesgo alguno de incumplimiento, atendiendo la credibilidad y cumplimiento en el desarrollo de los contratos y convenios que ha ejecutado anteriormente, sumado a que la labor se ejecuta de manera idónea y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance; considerándose entonces que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA. - CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES**: El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA TRECERA. - CONTROL FISCAL**: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA**: Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN**: La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO. **PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL**: El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación.

Alcaldía de Bucaramanga | IMCT Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga | instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los ocho (08) días de agosto de 2023

POR EL INSTITUTO,

LUIS CARLOS SILVA DUARTE
Director General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

POR LA FUNDACION

RICARDO VARELA VILLALBA
C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga
Representante Legal de:
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA
Nit. 900.582.815-7

Proyectó aspectos jurídicos: Myriam Hernández Polo– Abogada CPS Oficina Asesora Jurídica

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Iván Torra Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
CONTRATO No. Y FECHA	352 del 17 de Junio de 2016
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA
Nit o C.C. No	900582815-7
CONCEPTO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO –FUNDACULTA- CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS PARA EL FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER"
VALOR INICIAL	$85.000.000 = $80.000.000 Aporte del Municipio y $5.000.000 Asociado
VALOR ADICIONAL	$40.000.000 = $38.000.000 Aporte del Municipio y $2.000.000 Asociado
PLAZO INICIAL:	Cinco (5) meses
PLAZO ADICIONAL:	Un (1) mes
SUPERVISOR:	Julián Andrés Quintero Rodríguez
FECHA DE INICIACION:	23 de Junio de 2016
FECHA DE TERMINACION:	22 de Diciembre 2016
MUNICIPIO:	Girón- Santander
OFICINA GESTORA:	Secretaría de Cultura y Turismo

En Girón, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2016, se reunieron, **JULIAN ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ**, en calidad de Supervisor, **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, asesora de unidad de contratación, y **RICARDO VARELA VILLALVA**, quien comparece como representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO –FUNDACULTA-**, quien comparece en nombre propio, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Girón Santander y **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO – FUNDACULTA**-se celebró el Convenio de Asociación No. 352 del 17 de Junio de 2016, cuyo objeto es: CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO –FUNDACULTA- CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS PARA EL FOMENTO, FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LAS EXPRESIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN-SANTANDER.

Escaneado con CamScanner

2. Que el dia 23 de Junio de 2016 se suscribió entre el supervisor del contrato y el contratista, Acta de inicio del contrato No. 352 del 17 de Junio de 2016.

3. Que el plazo de ejecución inicial el convenio fue de cinco (5) meses contados a partir de la firma.

4. Que el dia 22 de Noviembre se suscribió minuta de adición y prorroga al convenio inicial, fijando como nueva fecha de terminación el dia 22 de Diciembre de 2016.

5. Que se verificó por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual mediante acta final suscrita el 28 de diciembre de 2016.

6. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

RELACION Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL	$80.000.000	
VALOR CONTRATO ADICIONAL	$38.000.000	
ANTICIPO INICIAL		$
ANTICIPO ADICIONAL		$
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 1		$16.000.000
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 2		$16.000.000
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 3		$16.000.000
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 4		$16.000.000
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION PARCIAL N° 5		$16.000.000
VR. A PAGAR ACTA DE RECIBO O INFORME DE SUPERVISION FINAL		$38.000.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$
SUMAS IGUALES	$118.000.000	$118.000.000

8. Que el día veintitrés (23) del mes Junio de 2016 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Aseguradora: Equidad Seguros

Nº DE POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		Desde (DD/MM/AAAA)	Hasta (DD/MM/AAAA)
AA023196	CALIDAD DEL SERVICIO	17-06-2016	17-05-2017
AA023196	CUMPLIMIENTO	17-06-2016	17-05-2017
AA023196	SALARIOS	17-06-2016	17-11-2019
AA023195	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	23-06-2016	23-12-2016

9. Que durante la ejecución del contrato, se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Escaneado con CamScanner

10. Que se verificó por parte del Supervisor el cumplimiento del objeto del presente convenio para lo cual se procede a suscribir la presente acta de liquidación.

ACUERDAN

Que el presente contrato fue ejecutado bajo la supervisión de la Secretaria de Cultura y Turismo del municipio de Girón

Dar por terminado el Convenio No. 352 del 17 de Junio de 2016.

Dar por liquidado el Convenio No. 352 del 17 de Junio de 2016, declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, una vez se haga efectivo el pago correspondiente al acta final debidamente firmado por el supervisor derivado de la ejecución del Convenio No. 352 del 17 de Junio de 2016.

Que el asociado renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por concepto del Convenio No. 352 del 17 de Junio de 2016.

Que las partes están de acuerdo con el contenido de la presente acta de liquidación que se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el art 60 de la ley 80 de 1993.

Para constancia de lo anterior se firma la presenta acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del que trata el numeral anterior a los veintiocho (28) días de diciembre de 2016.

JULIÁN ANDRÉS QUINTERO
Secretario de Cultura y Turismo
Supervisor

RICARDO VARELA VILLALBA
Representante legal de la Fundación Para El Desarrollo Sostenible De La Cultura, El Patrimonio Y El Turismo –FUNDACULTA-
Contratista

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Asesora De Unidad de Contratación

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de agosto de 2024, a las 11:03:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900582815
Código de Verificación	900582815240801110303

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de agosto de 2024, a las 11:02:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91492594
Código de Verificación	91492594240801110242

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251706640

PIB
11:04:41

Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO identificado(a) con NIT número 9005828157:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 251706519

PIB
11:03:53

Bogotá DC, 01 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO VARELA VILLALBA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91492594:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:05:19 AM horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91492594**

Apellidos y Nombres: **VARELA VILLALBA RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/08/2024 12:06:22 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91492594 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99417856** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:29:41 horas del 01/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91492594,** Apellidos y Nombres **VARELA VILLALBA RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucara**, con NIT **890204594-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

Doctor(a)
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

REF: **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE IDENTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.1.4.2.3 DEL DECRETO 1081 DE 2015.**

Por medio del presente documento, manifiesto **NO** encontrarme identificado en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 1081 de 2015 como persona expuesta políticamente.

Cordialmente,

Ricardo Varela Villalba
C.C. No.91.492.594 de Bucaramanga
Representante legal de
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-
Nit.900.582.815-7

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

Doctor(a)
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

REF: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE CONFLICTO DE INTERESES, INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

Por medio del presente documento, con el fin de que integre los soportes previos requeridos para la suscripción del presente contrato o convenio, manifiesto bajo la gravedad de juramento de manera libre y espontánea que no me encuentro incurso en ninguna causal de conflicto de intereses, inhabilidad e incompatibilidad de aquellas establecidas en la Constitución Política de Colombia, así como las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los de las Leyes 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 31 de la Ley 1778 de 2016, y las demás normas concordantes.

Conforme lo anterior, manifiesto ser el único responsable por los efectos de la presente declaración, y por lo tanto asumo todas las consecuencias jurídicas que ello acarrea, tanto penales, como disciplinarias y fiscales.

El contratista o cooperante deberá tener en cuenta la presente con el fin de solicitar la terminación y liquidación del contrato o convenio en el evento que considere la existencia de un conflicto de intereses o inhabilidad sobreviniente. En caso de ocultamiento responderá el CONTRATISTA o COOPERANTE; por lo que el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, procederá a realizar la terminación anticipada y liquidación del contrato o convenio; además de darle traslado a la entidad que realice el control y la vigilancia de la profesión del Contratista en caso de proceder.

Por último, manifiesto conocer el contenido del artículo 442 del Código Penal, que establece: "Falso testimonio. El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años".

Cordialmente,

Ricardo Varela Villalba
C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga
Representante legal de
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-
Nit. 900.582.815-7

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91492594 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2024 06:37 PM

Código Verificación: **RTSHZAC3M4**

Válida hasta: **30/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.492.594
VARELA VILLALBA
APELLIDOS
RICARDO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

21-DIC-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-8835505-00183920-M-0091492594-20091007 0016928923A 1 32957731

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUERZAS MILITARES

Tarjeta Reservista Segunda Clase



NÚMERO 91492594

APELLIDOS Y NOMBRES

VARELA VILLALBA

RICARDO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2006	2016	2026

PROFESIÓN ABOGADO

FECHA DE EXP.: 25 ENE 2014

Luis Alberto Ospina Gonzalez

C.C. 97434286

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03577018

28799 14-2012

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDACULTA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 52 A 31 92 OF 501 ED RIBADAVIA

42. Correo electrónico fundaculta@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	3 1 1 3 5 0 9 5 0 1	3 1 4 3 1 1 5 7 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 9	2 0 1 3 0 1 1 4	7 4 9 0	2 0 1 3 0 1 1 4	7 9 1 1	9 4 9 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 05 / 11 : 52: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VARELA VILLALBA RICARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0	0 0 2 2 0 2 2
73. Fecha	2 0 1 2 1 2 2 0	2 0 2 2 0 5 2 5
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 1 1 4	2 0 2 2 0 5 2 5
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 1 1 3 5 5 3 7	0 5 5 1 1 3 5 5 3 7
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 1 2 2 0	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 7 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 9 2 5 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VARELA	VILLALBA	RICARDO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones
Temporales

001

Página 4 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 9 0 6 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTAÑEDA	GONZALEZ	EDWIN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 5 2 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 9 2 5 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VARELA	VILLALBA	RICARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 7 2 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 2 3 8 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ABAUNZA	PEÑA	LUCIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 4 9 0 5 5 5		8 5 5 5 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTRO		YORLEWISON	FARLEY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 3 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14954109611

(415)7707212489984(8020) 000001495410961 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 8 2 8 1 5	7	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Catering para eventos 5 6 2 1	

162. Nombre del establecimiento: PROMORORA TURISTICA DE SANTANDER PROMOTUSAN

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección: CR 51 51 32 OF 102 BRR LOS CEDROS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 1 5 6 6 5	2 0 0 4 1 1 0 2	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 4 3 1 1 5 7 5 3	2 0 1 9 0 3 1 4	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha expedición : 03/07/2024 - 14:40:9

Recibo No. 11633964, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EO7E29E7E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO
Sigla:	FUNDACULTA
Nit:	900582815-7
Domicilio principal:	Bucaramanga

INSCRIPCIÓN

Inscripción	05-511355-37
Fecha de inscripción:	14 de Enero de 2013
Ultimo año renovado:	2024
Fecha de renovación:	26 de Marzo de 2024
Grupo NIIF:	GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: EDIFICIO RIBADAVIA	CALLE 52 A # 31 - 92 OFICINA 501
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	fundaculta@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3113509501
Teléfono comercial 2:	3143115753
Teléfono comercial 3:	No reportó
Dirección para notificación judicial: EDIFICIO RIBADAVIA	CALLE 52 A # 31 - 92 OFICINA 501
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	fundaculta@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3113509501
Teléfono para notificación 2:	3143115753
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Acta constitución y adopción de estatutos del 20 de Diciembre de 2012 de Asamblea de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Enero de 2013, con el No 43897 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL
TURISMO SIGLA: FUNDACULTA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Que la entidad se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Secretaria Juridica De La Gobernacion De Santander. En consecuencia esta obligada a cumplir con las normas que rigen esta clase de entidades.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La entidad no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 001-2015 DE FECHA 2015/01/09 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 2. "FUNDACULTA ES UNA ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL SIN ANIMO DE LUCRO CONFORMADA POR PROFESIONALES INTERESADOS EN LA INNOVACION Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO, EL TURISMO Y LA COOPERACION AL DESARROLLO. EL OBJETO FUNDACIONAL ES: - FOMENTAR EL TRABAJO EN RED DE LOS PROFESIONALES DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO, EL TURISMO, LA COOPERACION, LA INNOVACION, EL EMPRENDIMIENTO Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE. - PROMOVER, DISEÑAR Y GESTIONAR INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO EN LAS AREAS DE CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, INNOVACION Y COOPERACION AL DESARROLLO. - IDENTIFICAR, DISEÑAR, FORMULAR, GESTIONAR, AUDITAR Y EVALUAR PLANES, PRO GRAMAS Y PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CULTURA, EL PATRIMONIO, EL TURISMO, LA INNOVACION, EL EMPRENDIMIENTO Y LA COOPERACION AL DESARROLLO. - DISEÑAR, GESTIONAR, EVALUAR Y COMERCIALIZAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION, FORMACION, CAPACITACION Y/O SENSIBILIZACION EN CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACION AL DESARROLLO, EN ESPECIAL PROGRAMAS ACADEMICOS QUE PERSIGAN LA FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO. - REALIZAR CONSULTORIAS Y ASESORIAS ESPECIALIZADAS EN LAS AREAS DE CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACION AL DESARROLLO. - APOYAR, ASESORAR, FORMULAR, DIAGNOSTICAR, DESARROLLAR Y EVALUAR POLITICAS PUBLICAS EN LAS AREAS DE CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACION AL

DESARROLLO. - GESTIONAR LA CREACION DE REDES Y ALIANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, ORGANIZACIONES Y TERRITORIOS. - FAVORECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y LA MOVILIDAD ENTRE PROFESIONALES DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO, EL TURISMO, LA INNOVACION, EL EMPRENDIMIENTO Y LA COOPERACION AL DESARROLLO. - ADMINISTRAR, USAR, USUFRUCTUAR, POSEER, EXPLOTAR O EJERCER LA PROPIEDAD SOBRE BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE LE PERMITAN EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS FUNDACIONALES. - ASISTIR Y REPRESENTAR A PERSONAS Y ORGANISMOS PARA LA FORMULACION DE PRO YECTOS, PLANES DE NEGOCIO Y DEMAS PROPUESTAS INNOVADORAS ANTE INSTANCIAS PUBLICAS Y PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES. - PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, FORMULAR, GESTIONAR, AUDITOR, COMERCIALIZAR Y EVALUAR CUALQUIER CLASE DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS EN LAS AREAS DE INTERES FUNDACIONAL. - ASESORAR Y ACOMPAÑAR ESTRATEGIAS DE ASOCIATIVIDAD COMUNITARIA, EMPRESARIAL Y TERRITORIAL, QUE PERSIGAN EL AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD GREMIAL A TRAVES DE INICIATIVAS DE CLUSTER. - ASESORAR E IMPLEMENTAR SISTEMAS DE INFORMACION TURISTICA, CULTURAL Y/O PATRIMONIAL QUE SIRVAN COMO BASE PARA LA PLANIFICACION SECTORIAL. - ASESORAR, CAPACITAR, ACOMPAÑAR Y APOYAR A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LAS AREAS DEL TURISMO, LA CULTURA Y/O EL PATRIMONIO TENDIENTES A SU DESARROLLO HUMANO Y ECONOMICO. - PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, FORMULAR, GESTIONAR, AUDITAR, COMERCIALIZAR Y EVALUAR CUALQUIER CLASE DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS QUE PERSIGAN EL EMPODERAMIENTO DE LAS COMUNIDADES (RURALES Y URBANAS). - ASESORAR, CAPACITAR, ACOMPAÑAR Y APOYAR A LAS COMUNIDADES RURALES Y URBANAS PARA DESARROLLAR PROYECTOS TENDIENTES A SUPERAR LAS CONDICIONES DEL CONFLICTO ARMADO Y LOGRAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA PAZ. - FORMULAR, DESARROLLAR, PLANIFICAR, GESTIONAR Y/O EVALUAR TODA CLASE DE INICIATIVAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERSIGAN LA ERRADICACION DE LA POBREZA Y EL HAMBRE, LA IGUALDAD DE GENEROS, LA AUTONOMIA DE LA MUJER, LA DEFENSA DE LAS MINORIAS SOCIALES Y ETNICAS, LA EQUIDAD Y LA INCLUSION SOCIAL Y EL RESPETO DE LA DIVERSIDAD CULTURAL. - ARTICULAR A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, TODA SUERTE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE DE LAS COMUNIDADES, QUE EMPODEREN A POBLADORES, INSTITUCIONES Y DIFERENTES ACTORES SOCIALES EN LA CONSTRUCCION DE PAZ, DIGNIFICACION DE LA VIDA Y ALCANCE DE LA JUSTICIA SOCIAL. - PROMOVER EL RECONOCIMIENTO DE LAS POTENCIALIDADES DE LOS TERRITORIOS A FIN DE CONSTRUIR ALTERNATIVAS DE DESARROLLO HUMANO, INTEGRAL Y SOSTENIBLE. - CONSTRUIR ESPACIOS Y MECANISMOS DE ARTICULACION SOCIAL E INSTITUCIONAL PARA BUSCAR LA CONVERGENCIA DE ESFUERZOS DE INTEGRACION REGIONAL. - FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y DE LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS PARA DESARROLLAR PROPUESTAS INTEGRALES CON VISION DE REGION. - PLANEAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR, GESTIONAR, AUDITAR, COMERCIALIZAR Y EVALUAR FERIAS, FIESTAS, FESTIVALES, CONCURSOS, ENCUENTROS, JORNADAS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, CONGRESOS, REPRESENTACIONES ARTISTICAS Y EVENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA. - PROMOVER EL TURISMO MEDIANTE EL DISEÑO, GESTION Y OPERACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURISTICOS SOSTENIBLES. - PRESTAR EL SERVICIO DE GUIANZA TURISTICA CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO Y PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. - OPERAR PLANES TURISTICOS DE CREACION PROPIA O POR CONVENIOS CON AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR Y DE COLOMBIA. - CONTRATAR Y RESERVAR ALOJAMIENTOS, TRANSPORTES Y DEMAS SERVICIOS Y PRODUCTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD TURISTICA. - DISEÑAR Y GESTIONAR HERRAMIENTAS WEB Y APPS PARA LA

DIFUSION Y COMERCIALIZACION TERRITORIAL, TURISTICA, CULTURAL Y PATRIMONIAL. - FORMULAR, GESTIONAR Y EVALUAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y/O ESTRATEGICOS DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO, INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACION AL DESARROLLO. - REALIZAR INVENTARIOS TURISTICOS, PATRIMONIALES Y CULTURALES EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. - CAPACITAR A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA EN NORMAS TECNICAS SECTORIALES DE TURISMO. - IMPLEMENTAR NORMAS TECNICAS SECTORIALES DE TURISMO EN CUALQUIER PROYECTO DEL SECTOR TURISMO. - CAPACITAR E IMPLEMENTAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS DE CALIDAD, SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD TURISTICA. - ASESORAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS EN LOS PROCESOS TENDIENTES A OBTENER CERTIFICACIONES Y/O SELLOS DE CALIDAD Y/O SOSTENIBILIDAD TURISTICA, CULTURAL, AMBIENTAL O AGRICOLA. - DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS E INICIATIVAS TENDIENTES A LA SENSIBILIZACION TURISTICA DE COMUNIDADES Y TERRITORIOS Y AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA TURISTICA. - ASESORAR, DISEÑAR, FORMULAR, GESTIONAR, AUDITAR Y EVALUAR, PROGRAMAS Y PRO YECTOS RELACIONADOS CON INVESTIGACION DE MERCADOS, INTELIGENCIA DE MERCADOS, POSICIONAMIENTO DE MARCA, DESARROLLO DE CONCEPTO, DESARROLLO DE PRODUCTOS/SERVICIOS, FIDELIZACION Y MAPAS DE COMPETITIVIDAD EN TURISMO, PATRIMONIO, CULTURA, INNOVACION Y COOPERACION AL DESARROLLO. - DESARROLLAR, FORMULAR, EVALUAR, REALIZAR, ASESORAR, AUDITOR PLANES DE MERCADEO, CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, ESTRATEGIAS BTL, CREACION, ACTIVACION DE MARCAS/SERVICIOS Y TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE MERCADEO Y PUBLICIDAD, ESPECIALMENTE EN LOS SECTORES TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO, COOPERACION E INNOVACION. - ASESORAR LA FORMULACION, GESTION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE ACUERDO A LAS METODOLOGIAS INTERNACIONALES DE LA COOPERACION, EN ESPECIAL LA METODOLOGIA DE MARCO LOGICO. - GESTIONAR ALIANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACION, PARA LA CREACION E INTERNACIONALIZACION DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LAS AREAS DE CULTURA, PATRIMONIO, TURISMO, INNOVACION, EMPRENDIMIENTO Y COOPERACION AL DESARROLLO: ASISTENCIA TECNICA, INVESTIGACION APLICADA (L+D+I), CAPACITACION, FORMACION Y GESTION DE PROYECTOS. - GESTIONAR ALIANZAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE COOPERACION, PARA EL DESARROLLO E INTERNACIONALIZACION DE PROYECTOS, PLANES, INICIATIVAS, EMPRESAS Y TERRITORIOS. - PRODUCIR Y REPRESENTAR A ARTISTAS Y AGRUPACIONES DE CUALQUIER GENERO DE LAS ARTES, EN ESPECIAL LAS QUE EXPRESAN LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL DE COLOMBIA E IBEROAMERICA. - PRODUCIR Y COMERCIALIZAR OBRAS ARTISTICAS DE CUALQUIER GENERO Y A TRAVES DE CUALQUIER SOPORTE Y SER TITULAR DE DERECHOS DE AUTOR DE ESTAS: DISCOS, FONOGRAMAS Y VIDEOS MUSICALES, OBRAS AUDIOVISUALES, CORTOS, LARGOMETRAJES Y/O DOCUMENTALES CINEMATOGRAFICOS, LIBROS, HERRAMIENTAS WEB, APLICACIONES MOVILES, ETC. - RECAUDAR LOS DERECHOS GENERADOS POR LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LA MUSICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, DE ACUERDO A LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE DERECHOS DE AUTOR. - PRESTAR ASESORIA TECNICA PARA LA PROTECCION, GESTION Y COMERCIALIZACION DE ACTIVOS INTANGIBLES PROTEGIDOS POR EL DERECHO DE AUTOR.
- BRINDAR APOYO Y ASESORIA A GOBIERNOS NACIONALES, LOCALES, REGIONALES, ASI COMO A EMPRESAS PUBLICAS Y PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CENTROS DE INVESTIGACION, CENTROS DE DESARROLLO TECNOLOGICO, PERSONAS NATURALES, ORGANISMOS INTERNACIONALES Y ONGS EN LA FORMULACION, ESTRUCTURACION, GESTION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PLANES, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS COMUNIDADES. - ASESORAR LA PREPARACION, PRESENTACION Y VIGILANCIA DE SOLICITUDES PARA LA OBTENCION DEL DERECHO SOBRE UNA MARCA, MARCAS COLECTIVAS,

---

INDICACIONES GEOGRAFICAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN. - ASESORAR LA PREPARACION, PRESENTACION Y VIGILANCIA DE SOLICITUDES PARA LA OBTENCION DEL DERECHO SOBRE INVENCIONES Y MODELOS DE UTILIDAD TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL INTERNACIONAL. SOLICITUDES INTERNACIONALES DE PATENTES MEDIANTE EL PCT (PATENT COOPERATION TREATY)".

PATRIMONIO

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 001-2022 DEL 2022/03/16, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 25. EL PATRIMONIO FUNDACIONAL ESTA CONSTITUIDO POR LOS BIENES DE LA FUNDACION Y ESTAN VALORADOS EN SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000).

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA DEL 20/12/2012, DE CONSTITUCION Y ADOPCION DE ESTATUTOS, ANTES CITADA CONSTA: ARTICULO 21 - SON PROPIAS DEL PRESIDENTE LAS FUNCIONES SIGUIENTES: A) DIRIGIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA FUNDACION, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. - SON PROPIAS DEL VICEPRESIDENTE LAS FUNCIONES SIGUIENTES: A) SUSTITUIR EL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD, PREVIA DECISION DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION. IGUALMENTE, POR AUTORIZACION ESCRITA DEL PRESIDENTE, PODRA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACION PARA CUALQUIER EFECTO.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 001-2014 DE 2014/02/05 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: EL ARTICULO 21 QUEDARA ASI: SON PROPIAS DEL PRESIDENTE LAS FUNCIONES SIGUIENTES: A) DIRIGIR Y REPRESENTAR LEGALMENTE LA FUNDACION, POR DELEGACION DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) PRESIDIR Y DIRIGIR LOS DEBATES, TANTO DE LA ASAMBLEA GENERAL COMO DE LA JUNTA DIRECTIVA. C) EMITIR UN VOTO DECISORIO EN LOS CASOS DE EMPATE. D) ESTABLECER LA CONVOCATORIA DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) VISAR LAS ACTAS Y LOS CERTIFICADOS CONFECCIONADOS POR EL SECRETARIO O EL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACION. F) CONTRATAR LOS EMPLEADOS O PRESTADORES DE SERVICIOS QUE LA ASOCIACION DEBA TENER PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS. G) ABRIR CUENTAS CORRIENTES Y LIBRETAS DE AHORRO EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE CREDITO O AHORRO Y DISPONER DE LOS FONDOS DE ACUERDO A LO ESTABLEDDO EN EL ARTICULO 29 DE ESTOS ESTATUTOS. H) FIRMAR LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS Y PARA EJERCER TODO TIPO DE ACCIONES LEGALES E INTERPONER LOS RECURSOS PERTINENTES. I) CREAR CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES CON ORGANIZACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA PRESENTACION Y EJECUCION DE PROPUESTAS DE CONTRATACION O CUALQUIER OTRA FINALIDAD JURIDICA J) LLEVAR A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS DELANTE DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS, ENTIDADES Y OTRAS PERSONAS PARA CONSEGUIR : - SUBVENCIONES, DONACIONES, CESIONES, COMODATOS U OTRAS AYUDAS. - EL USO, USUFRUCTO, POSESION Y/O PROPIEDAD

DE LOCALES O EDIFICIOS QUE PUEDAN LLEGAR A SER SEDE PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS FUNDACIONALES. J) DELEGAR LA REPRESENTACION LEGAL DE LA FUNDACION EN EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL CARGO Y AQUELLAS ESPECIFICAS PARA LAS CUALES LO DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. SON PROPIAS DEL VICEPRESIDENTE LAS FUNCIONES SIGUIENTES: A) SUSTITUIR EL PRESIDENTE, EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD, PREVIA DECISION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. IGUALMENTE, POR AUTORIZACION DEL PRESIDENTE, PODRA REPRESENTAR LEGALMENTE A LA FUNDACION PARA CUALQUIER EFECTO."

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 001-2022 DEL 2022/03/16, DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: : ARTICULO 30 QUEDARA ASI:... EL PRESIDENTE NECESITARA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA NEGOCIACIONES SUPERIORES A LOS (2.000) DOS MIL SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 13 de Julio de 2022 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta cámara de comercio el 03 de Agosto de 2022 con el No 73888 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE	DELGADO FUENTES NANCY YANETH	C.C. 37949449
PRESIDENTE	VARELA VILLALBA RICARDO	C.C. 91492594

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No 6 del 15 de Enero de 2024 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta camara de comercio el 03 de Mayo de 2024 con el No 78020 del libro I, se designo a:

P R I N C I P A L E S

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VARELA VILLALBA RICARDO	C.C. No 91492594
ZAMBRANO MONSALVE LAURA JULIANA	C.C. No 1095838303
CASTAÑEDA GONZALEZ EDWIN	C.C. No 91490642

REVISORES FISCALES

Por Acta No 001-2018 del 15 de Enero de 2018 de Asamblea Extraordinaria De Asociados inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de Enero de 2018 con el No 63986 del libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	FARLEY CASTRO YORLEWISON	C.C 91490555

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 001-2 de 05/02/2014 Asamblea G de Bucaramanga	47115 01/04/2014 Libro I
A. No 001-2 de 09/01/2015 Asamblea G de Bucaramanga	49464 06/04/2015 Libro I
A. No 001-2 de 16/03/2022 Asamblea E de Bucaramanga	73425 29/04/2022 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8559.
Actividad secundaria Código CIIU: 7490.
Otras actividades Código CIIU: 7020.
Otras actividades Código CIIU: 9499.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $356.391.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8559

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

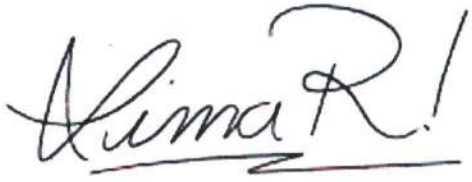
En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 03/07/2024 - 14:40:9
Recibo No. 11633964, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EO7E29E7E8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina María Rodríguez Buitrago

FUNDACULTA
Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo

NIT 900.582.815-7

ACTA 005-2023

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA 2023

En la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander - Colombia, el día 26 de julio 2023, siendo las 8:00 a.m., mediante convocatoria extraordinaria hecha el 25 de julio de 2023 por vía electrónica a los correos registrados de cada uno de los miembros de la Fundación, y previa confirmación de su participación, por conducto del Presidente y en aplicación de lo establecido en los estatutos de la organización, según los artículos 10 y 11, se dio inicio a la Asamblea Extraordinaria de Fundaculta. Cabe recordar que las normas legales vigentes permiten este tipo de reuniones por medios electromagnéticos o TIC y los estatutos lo contemplan.

Para la presente reunión se procedió con el siguiente orden del día, de conformidad con lo propuesto en la convocatoria, el cual fue leído nuevamente a la asamblea para ser sometido a su consideración y aprobación:

Orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum
2. Designación del presidente y secretario(a) de la asamblea.
3. Autorizar al Representante legal para suscribir contratos o convenios con el IMCT
4. Proposiciones y varios.

Una vez leído la orden del día se sometió a consideración de los asambleístas si tenían alguna observación para hacer por medio del chat. Ninguno hizo observación alguna.

No teniendo más observaciones, por unanimidad de la asamblea se aprobó el orden del día, esto es el 100% de los participantes.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. Llamado a lista y verificación del quórum

El presidente de FundaCULTA llevó a cabo el llamado a lista y verificación del quórum. Una vez se verificó el quórum se pudo constatar que de los TRES (3) miembros de la asamblea de asociados están presentes de forma física, esto es, el 100% de los asociados de FundaCULTA. Visto así, se encontró que estaban presente la mitad más uno de los votos requeridos para deliberar en pleno como asamblea. Cada miembro ratificó su compromiso e hicieron su confirmación de asistencia.

Miembros presentes en la asamblea:

No.	NOMBRE	NACIONALIDAD E IDENTIFICACIÓN
1	Ricardo Varela Villalba	Colombiano. CC No. 91.492.594 de Bucaramanga
2	Lucia Cristina Abaunza Peña	Colombiana CC 1.098.623.899 de Bucaramanga
3	Edwin Castañeda González	Colombiano. CC No. 91.490.642 de Bucaramanga

2. Designación del presidente y secretario de la Asamblea

Uno de los miembros de la asamblea pide la palabra y postula al Sr. Ricardo Varela Villalba como presidente de la Asamblea y a Edwin Castañeda González como secretario de la Asamblea.

Los nominados aceptan sus cargos ad hoc. Se somete a votación y se confirma dicha propuesta y postulaciones. Todos manifiestan estar de acuerdo con dichos nombramientos y se aprueba por unanimidad, esto es, el 100% de los participantes. Por consiguiente, tanto el presidente como el secretario de la Asamblea tomaron a partir de este momento posesión de sus cargos y orientaron el desarrollo de la reunión.

3. Autorizar al Representante legal para suscribir contratos o convenios con el IMCT

El Sr. Ricardo Varela Villalba como presidente de la Asamblea solicita la palabra con el fin de socializar el proyecto presentado y solicitar aprobación de la junta directiva para suscribir contratos y convenios con el Instituto Municipal de cultura y turismo.

Todos los asistentes por unanimidad (100% de los votos) aceptan y aprueban la autorización para que el representante legal pueda suscribir contratos y convenios con el IMCT

4. Proposiciones y varios

Se preguntó a los participantes sobre proposiciones y otras circunstancias que quisieran manifestar ante la Asamblea. Ningún otro miembro añade o propone algo más.

Las propuestas así expuestas, reciben la aceptación unánime de los asambleístas de FundaCULTA.

Siendo las 10:00 a.m. se lee finalmente el Acta por parte del secretario de la Asamblea y se aprueba por unanimidad, esto es, el 100% de los participantes y se faculta al presidente de FundaCULTA para llevar a cabo las decisiones tomadas.

En constancia de todo lo anterior, se firma el Acta por el presidente y el secretario Ad Hoc de la Asamblea, en Bucaramanga (Colombia), el día 26 de julio de 2023.

RICARDO VARELA VILLALBA
Presidente de la Asamblea

Edwin Castañeda

EDWIN CASTAÑEDA GONZÁLEZ
secretario de la Asamblea

Junta Directiva
Fundación para el Desarrollo Sostenible de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo
FUNDACULTA

Fundaculta
THE CULTURAL INNOVATION NETWORK

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL
CERTIFICA

Que, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA,** identificada con NIT **900.582.815-7,** debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (instituto colombiano de bienestar familiar ICBF, servicio nacional de aprendizaje SENA y caja de compensación familiar), pagados por la empresa durante los últimos seis (6) meses calendario.

Se expide a solicitud de **EL INTERESADO** a los Veinticuatro (24) días del mes de Julio de 2.024.

YORLEWISON FARLEY CASTRO
CC 91.490.555
T.P.85556-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

85556-T



YORLEWISON FARLEY
CASTRO
C.C. 91490555
RESOLUCION INSCRIPCION 58 FECHA 25/04/02
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE
ELDA INES SANCHEZ CORTES

94043

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR

003830

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3C4C0F13Z0681CBC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YORLEWISON FARLEY CASTRO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 91490555 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 85556-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91490555**

CASTRO
APELLIDOS

YORLEWISON FARLEY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1976**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

31-OCT-1994 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
DE ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

ACTIVO CORRIENTE	**2023**	**2022**
Efectivo Y Equivalentes	$ 515.023.000	$ 15.776.000
Deudores Comerciales	$ 9.984.000	$ 212.845.000
Otros Activos Partic Unión Temporal	$ 63.774.000	$ 36.243.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**$ 588.781.000**	**$ 264.864.000**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Equipo De Cómputo	$ 5.618.000	$ 5.618.000
Muebles Y Enseres	$ 27.440.000	$ 27.440.000
Vehículos	$ 100.000.000	$ 100.000.000
(-) Depreciaciones	$ 6.102.000	$ 5.366.000
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**$ 126.956.000**	**$ 127.692.000**
TOTAL ACTIVOS	**$ 715.737.000**	**$ 392.556.000**
PASIVO CORRIENTE		
Impuestos Por Pagar	$ 6.296.000	$ 27.004.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE	**$ 6.296.000**	**$ 27.004.000**
PASIVO NO CORRIENTE		
Otros Pasivos Partic Unión Temporal	$ 0	$ 12.566.000
Anticipos recibidos	$ 554.500.000	$ 65.366.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**$ 554.500.000**	**$ 77.932.000**
TOTAL PASIVO	**$ 560.796.000**	**$ 104.936.000**
PATRIMONIO		
Excedente Del Ejercicio	$ 84.941.000	$ 70.793.000
Excedente Unión Temporal	$ 0	$ 0
Excedente Acumulados	$ 0	$ 146.827.000
Capital Social	$ 70.000.000	$ 70.000.000
TOTAL PATRIMONIO	**$ 154.941.000**	**$ 287.620.000**
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	**$ 715.737.000**	**$ 392.556.000**

RICARDO VARELA VILLALBA
CC 91.492.594
Representante Legal

LUZ DARY CASTELLANOS
CC 37.547.720
T.P.116716-T
Contador Público

YORLEWISON FARLEY CASTRO
CC 91.490.555
T.P. 85556-T
Revisor Fiscal

Fundaculta
THE CULTURAL INNOVATION NETWORK

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL
DE ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

INGRESOS OPERACIONALES ORDINARIOS	**2023**	**2022**
Servicios Turismo	$ 400.649.000	$ 641.142.000
(-) Devoluciones	$ 83.730.000	$ 274.687.000
Participación Unión Temporal	$ 39.472.000	$ 92.062.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES ORDINARIOS	**$ 356.391.000**	**$ 458.517.000**
(-) COSTOS DE OPERACIÓN		
Costos servicios De Turismo	$ 180.033.000	$ 261.305.000
Costos Participación Unión Temporal	$ 23.775.000	$ 65.486.000
TOTAL COSTOS DE OPERACIÓN	**$ 203.808.000**	**$ 326.791.000**
EXCEDENTE BRUTO	**$ 152.583.000**	**$ 131.726.000**
(-) GASTOS OPERACIONALES		
Gastos De Administración	$ 39.957.000	$ 55.901.000
Gastos Participación Unión Temporal	$ 4.364.000	$ 2.257.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**$ 44.321.000**	**$ 58.158.000**
EXCEDENTE OPERACIONAL	**$ 108.262.000**	**$ 73.568.000**
(-) GASTOS NO OPERACIONALES		
Gastos Diversos	$ 15.200.000	$ 0
Gasto De Intereses	$ 1.180.000	$ 993.000
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	**$ 16.380.000**	**$ 993.000**
EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTO	**$ 91.882.000**	**$ 72.575.000**
Impuesto De Renta	$ 6.941.000	$ 1.782.000
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	**$ 84.941.000**	**$ 70.793.000**

RICARDO VARELA VILLALBA
CC 91.492.594
Representante Legal

LUZ DARY CASTELLANOS
CC 37.547.720
T.P.116716-T
Contador Público

YORLEWISON FARLEY CASTRO
CC 91.490.555
T.P. 85556-T
Revisor Fiscal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023.

A. IDENTIFICACION DEL ENTE ECONOMICO

La **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.582.815-7, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga bajo el registro 511355 de fecha 2013/01/14. Su objeto principal es fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación el emprendimiento y el desarrollo sostenible.

El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bucaramanga y está ubicada en la Calle 52B # 31-08 Oficina 402.

B. BASE DE PREPARACION

Marco Técnico Normativo

Con corte a la fecha de presentación de los estados financieros, la Entidad se encuentra obligada a presentar solo estados financieros individuales, los cuales fueron preparados de conformidad con lo dispuesto por el nuevo marco normativo en materia contable y financiera: Normas Internacionales De Información Financiera, en adelante NIIF, definido mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015. Las NIIF aplicadas en estos estados financieros se basan en la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, en adelante Norma para Pymes, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés) en el año 2009; las normas de base corresponden a las oficialmente traducidas al español y emitidas al 1 de enero de 2009.

Para efectos de las NIIF, la empresa se encuentra clasificada en el grupo 3 de microempresas.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros individuales. Durante 2015 la Entidad trabajó en el balance de transición hacia las NIIF y a partir de 2016 comenzó a reconocer, registrar contablemente, preparar y reportar su información económica y financiera bajo esta normatividad.

De conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, estos son los primeros estados financieros individuales preparados por la Entidad de acuerdo con las NIIF; para la conversión al nuevo marco técnico normativo (ESFA), para el período denominado de transición y a partir de 2016, como vigencia obligatoria, la Entidad ha contemplado las excepciones y exenciones previstas en la Sección 35 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015. Hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la legislación vigente a la fecha, la Entidad preparó y presentó sus estados financieros individuales de acuerdo con lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, en adelante PCGA, establecidos en el Decreto 2649 de 1993.

La información financiera correspondiente a períodos anteriores, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, ha sido modificada y se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. Los efectos de los cambios entre los PCGA aplicados hasta el cierre del ejercicio finalizado el 31 diciembre de 2.014.

Bases de medición

Los estados financieros individuales fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados que son medidos al valor razonable.

Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros individuales de la entidad se expresan en pesos colombianos (COP) la cual es su moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros se encuentran expresadas en miles de pesos y fue redondeada a la unidad de mil más cercana.

Uso de estimaciones y juicios

La preparación de los estados financieros individuales de conformidad con las NIIF, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.
Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que estas son revisadas y en cualquier periodo futuro afectado.

Modelo de Negocio

La entidad tiene un modelo de negocio que le permite, respecto de sus instrumentos financieros activos y pasivos, tomar decisiones por su capacidad financiera y económica. Esa toma de decisiones de la administración está basada en la intención de mantener sus instrumentos financieros en el tiempo, lo que representa medirlos a costo amortizado, en ausencia de decisiones distintas como la de exponerlos al mercado, generación de utilidades de corto plazo y de posición especulativas, con excepción de la porción de inversiones negociables definida. No obstante lo anterior, posee instrumentos que, por su característica de flujos de efectivo en cuanto a inversiones, tienen que ser medidos a valor razonable, aun cuando la intención, por parte de la administración, sea mantenerlas en el tiempo.

Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. En la preparación y presentación de los estados financieros individuales, la materialidad de la cuantía se determinó en relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios.

C. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las principales políticas contables detalladas a continuación fueron aplicadas en la preparación de los estados financieros individuales bajo las NIIF, a menos que se indique lo contrario.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Efectivo y equivalente de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos. Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

Activos financieros

En su reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen de acuerdo con su clasificación inicial al valor razonable o al costo amortizado. Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable dependiendo del modelo de negocio establecido para gestionar los activos financieros y también de las características de los flujos de efectivo contractuales que corresponderán a este tipo de activos. La administración clasifica el activo financiero al costo amortizado con base en el modelo de negocio definido para la transacción. La administración clasifica al costo amortizado un activo financiero cuando la transacción procura obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo, que son solo pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Los activos financieros que no son clasificados a costo amortizado se clasifican a valor razonable con cambios en resultados, cuyos cambios posteriores en la medición del valor razonable se reconocen en el estado de resultados como ingreso o costo financiero, según corresponda.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo del modelo de negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; cuando el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio, cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son solo pagos del capital pendiente, se clasifica al costo amortizado.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas, cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esa inversión se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo y se clasifican al costo amortizado, ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales; y las condiciones contractuales de las mismas dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Con periodicidad, y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

Pasivos financieros

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos o pasivos financieros en condiciones que podrían ser desfavorables para la Entidad, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad. Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden en un comienzo al valor razonable. Para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales.

Los pagos de dividendos sobre instrumentos financieros que se han reconocido como pasivos financieros, se reconocen como gastos; la ganancia o pérdida relacionada con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconoce como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio. Los pasivos financieros solo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieran.

Propiedad, planta y equipo

Reconocimiento y medición: Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro.

El costo incluye: precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición. Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados. Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo. Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (por ejemplo: una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la Sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 de 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento. La utilidad o pérdida es incluida en el resultado del período.

Depreciación

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo menos el valor residual que técnicamente hubiera sido asignado.

El valor residual de un elemento de las propiedades, planta y equipo será siempre cero ($0), en los casos en que la administración evidencie su intención de usar dicho elemento hasta agotar en su totalidad los beneficios económicos que el mismo provee; sin embargo, cuando hay acuerdos formales con terceros por un valor establecido o pactado con anterioridad, para entregar el activo antes del consumo de los beneficios económicos que del mismo se derivan, dicho valor se tratará como valor residual.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el período por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual a menos que se cumpla la condición planteada en el párrafo anterior. Para efectos de cada cierre contable, la Entidad analiza si existen indicios, tanto externos como internos, de que un activo material pueda estar deteriorado. Si existen evidencias de deterioro, la Entidad analiza si en efecto se presenta dicho deterioro comparando el valor neto en libros del activo con su valor recuperable (como el mayor entre su valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso). Cuando el valor en libros exceda al valor recuperable, se ajusta el valor en libros hasta su valor recuperable modificando los cargos futuros en concepto de amortización, de acuerdo con su nueva vida útil remanente. De forma similar, cuando existen indicios de que se ha recuperado el valor de un elemento de propiedades, planta y equipo, la Entidad estima el valor recuperable del activo y lo reconoce en la cuenta de resultados, registrando la reversión de la pérdida por deterioro contabilizada en períodos anteriores, y ajusta, en consecuencia, los cargos futuros en concepto de su amortización.

En ningún caso la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores. Un elemento de propiedades, planta y equipo no se clasificará como mantenido para la venta. En lugar de lo anterior, si un activo deja de ser utilizado, se evaluará su deterioro de valor. Tampoco cesará la depreciación por el hecho de que el activo esté cesante o listo para uso, pero no se hayan iniciado actividades de producción relacionadas con él.

Ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias se miden utilizando el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir en el curso normal de las operaciones de la Entidad. Cuando se espera recibir la contraprestación en un período superior a un año, el valor razonable de la transacción es menor que la cantidad nominal de efectivo o equivalente de efectivo por recibir. Por tanto, se aplica el método del costo amortizado descontando los flujos a una tasa de mercado.

La diferencia entre el valor razonable y el valor nominal de la contraprestación es reconocida como ingresos por intereses durante el plazo otorgado de pago. Los pagos anticipados recibidos para la prestación de servicios, o para la entrega de bienes en períodos futuros, se reconocen como un pasivo no financiero por el valor razonable de la contraprestación recibida. El pasivo reconocido es trasladado al ingreso en la medida en que se presta el servicio o se realiza la venta del bien; en cualquier caso, es trasladado al ingreso en su totalidad cuando finaliza la obligación de entregar el bien o prestar el servicio para el cual fue entregado el anticipo.

Venta de bienes

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se reconocen cuando se transfieren los riesgos y ventajas de tipo significativo derivados de la propiedad de los bienes; no hay retención del control de los activos; el importe del ingreso puede medirse con fiabilidad; es probable la generación de beneficios económicos asociados, y en cuanto a los costos incurridos o por incurrir, en relación con la transacción, estos pueden medirse con fiabilidad. Los ingresos originados por la venta de bienes se reconocerán cuando se cumplan las condiciones anteriores, de acuerdo con los términos de la negociación e independiente de la fecha en que se elabora la factura. Al final de cada período, se registran como ingresos las ventas de bienes que aún no han sido facturadas, basándose en experiencias del pasado, en términos de negociación firme y/o en información real disponible después del corte, pero antes de la emisión de la información financiera.

IMPUESTOS

Impuestos sobre la renta

El gasto por impuestos sobre la renta comprende el impuesto corriente y el impuesto diferido. El gasto por impuesto se reconoce en el estado de resultados excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en la cuenta de otro resultado integral en el patrimonio. En este caso, el impuesto también es reconocido en dicha cuenta.

Impuesto corriente reconocido como pasivo

El impuesto corriente es la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto sobre la renta relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del período corriente. Se reconoce como un pasivo en la medida en que no haya sido pagado; y como un activo si la cantidad ya pagada, que corresponda al período presente y a los anteriores, excede el importe del gasto por dichos períodos. El gasto por impuesto sobre la renta corriente se reconoce en el año de acuerdo con la depuración efectuada entre la ganancia (pérdida) contable, para determinar la ganancia (pérdida) fiscal, multiplicada por la tarifa del impuesto sobre la renta del año corriente y conforme a lo establecido en las normas tributarias vigentes, o sobre un sistema de renta especial según la normatividad aplicable. Su reconocimiento se efectúa mediante el registro de un gasto y un pasivo en las cuentas por pagar, denominado impuesto sobre la renta por pagar.

En períodos intermedios se reconoce una estimación del impuesto sobre la renta corriente, con base en los cálculos de los resultados fiscales periódicos; por lo cual, durante el año se maneja la cuenta del pasivo denominada provisión impuesto sobre la renta. Los pasivos o activos por los impuestos corrientes del período y períodos anteriores deben valorarse por el importe que se espere pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando las tasas de impuestos y las leyes fiscales vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera (los que sean aplicables según las autoridades fiscales). El impuesto sobre la renta corriente es calculado sobre la base de las leyes tributarias vigentes en Colombia a la fecha de corte de los estados financieros.

La gerencia de la compañía periódicamente evalúa posiciones tomadas en las declaraciones tributarias, con respecto a situaciones en las cuales la regulación fiscal aplicable es sujeta a interpretación, y establece provisiones cuando sea apropiado sobre la base de montos esperados a ser pagados a las autoridades tributarias. La Entidad calcula la provisión del impuesto sobre la renta a una tarifa del 35%.

Impuesto diferido

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran utilizando las tasas de impuestos esperadas para los períodos en que los activos se vayan a realizar o los pasivos se vayan a liquidar, con base en las tasas y leyes vigentes o prácticamente promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

Cuando hay distintas tasas de impuestos según los niveles de beneficios fiscales, los activos y pasivos por impuestos diferidos se valoran a las tasas conocidas para cada uno de los períodos futuros en los cuales se espera se revertirán las diferencias temporarias.

Se reconoce un activo por impuestos diferidos derivado de diferencias temporarias deducibles, en la medida en que resulte probable que se disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales se puedan cargar esas diferencias temporarias deducibles, aunque correspondan a diferencias temporarias deducibles relacionadas con inversiones en entidades subsidiarias, sucursales y asociadas, así como con participaciones en acuerdos conjuntos.

DETERMINACIÓN DE VALORES RAZONABLES

El valor razonable es el precio recibido por vender un activo, o pagado por transferir un pasivo, en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida). El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones del mercado presente.

Para medir el valor razonable, la Entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y, por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES

A 31 de Diciembre los valores disponibles se descomponen como sigue:

	2.023	2.022
Caja Fundaculta	$ 11.819.000	$ 0
Bancolombia	$ 503.204.000	$ 15.776.000
TOTAL DISPONIBLE	**$ 515.023.000**	**$ 15.776.000**

2. DEUDORES COMERCIALES

A 31 de Diciembre la cuenta de cuentas por cobrar se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Socios	$ 0	$ 30.569.000
Clientes	$ 9.984.000	$ 182.276.000
TOTAL	**$ 9.984.000**	**$ 212.845.000**

3. ACTIVOS PARTICIPACION UNION TEMPORAL

A 31 de Diciembre la cuenta de cuentas por cobrar se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Otros Activos Participación Unión Temporal	**$ 63.774.000**	**$ 36.243.000**

4. ACTIVO NO CORRIENTE

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Equipos De Cómputo	$ 5.618.000	$ 5.618.000
Muebles y Enseres	$ 27.440.000	$ 27.440.000
Vehículos	$ 100.000.000	$ 100.000.000
(-) Depreciación Acumulada	$ 6.102.000	$ 5.366.000
TOTAL	**$ 126.956.000**	**$ 127.692.000**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023.

5. PASIVOS

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Impuestos Por Pagar	$ 6.296.000	$ 27.004.000
Pasivos Participación Unión Temporal	$ 0	$ 12.566.000
Anticipos Recibidos	$ 554.500.000	$ 65.366.000
TOTAL	**$ 560.796.000**	**$ 104.936.000**

6. PATRIMONIO

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Excedente Del Ejercicio	$ 84.941.000	$ 70.793.000
Excedente Acumulados	$ 0	$ 146.827.000
Capital Social	$ 70.000.000	$ 70.000.000
TOTAL	**$ 154.713.000**	**$ 287.620.000**

7. INGRESOS OPERACIONALES

Los ingresos operacionales se descomponen de la siguiente manera:

	2.023	2.022
Servicios Turísticos	$ 400.649.000	$ 641.142.000
(-) Devoluciones	$ 83.730.000	$ 274.687.000
Participación Unión Temporal	$ 39.472.000	$ 92.062.000
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES	**$ 356.391.000**	**$ 458.517.000**

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.023.

8. COSTOS DE OPERACION

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Costos Servicios Turísticos	$ 180.033.000	$ 261.305.000
Costos Participación Unión Temporal	$ 23.775.000	$ 65.486.000
TOTAL COSTOS DE OPERACION	**$ 203.808.000**	**$ 326.791.000**

9. GASTOS OPERACIONALES

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Gastos De Administración	$ 39.957.000	$ 55.901.000
Gastos Participación Unión Temporal	$ 4.364.000	$ 2.257.000
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**$ 44.321.000**	**$ 58.158.000**

10. GASTOS NO OPERACIONALES

A 31 de Diciembre esta cuenta se descompone como sigue:

	2.023	2.022
Gasto De Intereses	$ 1.180.000	$ 993.000
Gastos Diversos	$ 15.200.000	$ 0
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	**$ 16.380.000**	**$ 993.000**

RICARDO VARELA VILLALBA
CC 91.492.594
Representante Legal

LUZ DARY CASTELLANOS
CC 37.547.720
T.P.116716-T
Contador Público

YORLEWISON FARLEY CASTRO
CC 91.490.555
T.P. 85556-T
Revisor Fiscal

FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO.
NIT 900.582.815-7
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

	Patrimonio	2022	2023
31	CAPITAL SOCIAL	$ 70.000.000	$ 70.000.000
3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	$ 70.000.000	$ 70.000.000
	Total CAPITAL SOCIAL	**$ 70.000.000**	**$ 70.000.000**
36	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	$ 70.793.000	$ 84.941.000
3605	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	$ 70.793.000	$ 84.941.000
	Total RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$ 70.793.000**	**$ 84.941.000**
37	EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	$ 146.827.000	$ 0
3705	EXCEDENTES ACUMULADOS	$ 146.827.000	$ 0
	Total RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	**$ 146.827.000**	**$ 0**

RICARDO VARELA VILLALBA
CC 91.492.594
Representante Legal

LUZ DARY CASTELLANOS
CC 37.547.720
T.P. 116716-T
Contador Público

YORLEWISON FARLEY CASTRO
CC 91.490.555
T.P. 85556-T
Revisor Fiscal

Fundaculta
THE CULTURAL INNOVATION NETWORK

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

He examinado el Estado de situación financiera, el Estado Del Resultado Integral, estado de cambios en el patrimonio, y el estado de flujo de efectivo a Diciembre 31 de 2.023. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad de la administración de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO**. Una de mis funciones consiste en expresar una opinión sobre ellos, basado en mi examen sobre los mismos.

Llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, recibí las informaciones necesarias para cumplir satisfactoriamente con el plan de trabajo propuesto, y por lo tanto, considero que mi auditoría, proporciona una base razonable para la opinión sobre los estados financieros.

Con base en el resultado de mis labores, conceptúo que durante el período auditado la contabilidad fue registrada conforme a las normas legales y a la técnica contable.

En mi opinión, la compañía ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la sociedad, se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones, se llevan y conservan debidamente; y la compañía ha observado las medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los terceros que pueden estar en su poder.

Además, conceptúo que existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1406 de 1999, confirmo que la empresa ha cumplido con efectuar correcta y oportunamente los aportes al sistema de seguridad social que le competían en el año 2.023.

Se expide en Bucaramanga el 15 de Marzo de 2.024.

YORLEWISON FARLEY CASTRO
REVISOR FISCAL
T.P. 85556 – T

Certificación de los Estados Financieros

Los suscritos Representante Legal y Contador Público de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO**, *certificamos* que hemos preparado los Estados Financieros Básicos: Estado De Situación Financiera, Estado del Resultado Integral, Estado de Cambios en el patrimonio, y Estado de flujos de efectivo a Diciembre 31 del 2023, de acuerdo con la Ley 1314 de 2009, decreto único reglamentario 2420 de 2015, incluyendo sus correspondientes Notas.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Empresa a 31 Diciembre del 2023, además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con corte de los documentos.

c. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocido en ellos.

d. Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificado, descritos y revelados de manera correcta.

Dado en Bucaramanga el 15 de Marzo del año 2.024.

RICARDO VARELA VILLALBA
CC 91.492.594

LUZ DARY CASTELLANOS
CC 37.547.720
T.P.116716-T
Contador Público

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117607696251

(415)7707212489984(8020) 000111760769625 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900582815	7				

11. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 8559

Corrección — 25. Cód. — 26. No Formulario anterior — 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial — 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos — 33. Total costos y gastos de nómina: 0 — 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 — 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	515,023,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	9,984,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	126,956,000
Otros activos	43	63,774,000
Total patrimonio bruto	**44**	715,737,000
Pasivos	45	560,796,000
Total patrimonio líquido	**46**	154,941,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	440,121,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	440,121,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	83,730,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	356,391,000

Costos y deducciones

Costos	62	203,808,000
Gastos de administración	63	44,321,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	1,180,000
Otros gastos y deducciones	66	15,200,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	264,509,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	91,882,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	91,882,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	91,882,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	32,159,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	32,159,000

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	32,159,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	32,159,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	32,159,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	3,967,000
Otras retenciones	106	22,001,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	25,968,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	6,191,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	6,191,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-04-22 / 03:46:28 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900128301205

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2022

29. Fracción año gravable siguiente: ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117600172632

(415)7707212489984(8020) 000111760017263 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900582815	7				

11. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 7490

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 0 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 0 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	15,776,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	212,845,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	127,692,000
Otros activos	43	36,243,000
Total patrimonio bruto	**44**	392,556,000
Pasivos	45	104,936,000
Total patrimonio líquido	**46**	287,620,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	733,204,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	733,204,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	274,687,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	458,517,000

Costos y deducciones

Costos	62	326,791,000
Gastos de administración	63	58,158,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	993,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	385,942,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	72,575,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	72,575,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	72,575,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	25,401,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	25,401,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	25,401,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	25,401,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	25,401,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	909,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	3,669,000
Otras retenciones	106	17,521,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	21,190,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	3,302,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	3,302,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación: ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal: ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades: ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2023 DIAN 7349

2023-04-12 / 07:39:49 AM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001002221408

RECIBIDO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116607028192

(415)7707212489984(8020) 000111660702819 2

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900582815	7				

11. Razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 7490

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina | 0 34. Aportes al sistema de seguridad social | 0 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	30,785,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	150,243,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	28,586,000
Otros activos	43	32,573,000
Total patrimonio bruto	**44**	242,187,000
Pasivos	45	1,732,000
Total patrimonio líquido	**46**	240,455,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	109,659,000
Ingresos financieros	48	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	109,659,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	25,266,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	84,393,000

Costos y deducciones

Costos	62	56,179,000
Gastos de administración	63	1,262,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	52,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	57,493,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	26,900,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	26,900,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	26,900,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	**85**	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Sobre la renta líquida gravable	86	8,339,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 15% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**92**	8,339,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	**94**	8,339,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**95**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	**97**	8,339,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	4,015,000
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	0
Retenciones: Autorretenciones	103	327,000
Otras retenciones	104	4,788,000
Total retenciones año gravable a declarar	**105**	5,115,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	909,000
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras	108	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	**110**	118,000
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	**112**	118,000
Total saldo a favor	**113**	0
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional 202209756063 56

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN
2022-03-30 / 01:10:56 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000879288922

RECIBIDO

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponibles)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	Fundación para el desarrollo Sostenible de la Cultura, el Patrimonio y el Turismo
Nombre abreviado	FUNDACULTA
Fecha de creación	10/02/2017 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	LIENDRE
Número de documento	900582815
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Entidades sin ánimo de lucro
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Santander
Municipio	Bucaramanga

Información de contacto

Dirección	Calle 51 #51-32
Código postal	
Teléfono de oficina	3143115753
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fundaculta@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fundaculta@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Pagina web

Pagina web	www.fundaculta.org
Facebook	
URL de LinkedIn	
URL de youtube	
URL de Twitter	

Contacto principal

Título	Señor
Nombre	RICARDO VARELA VILLALBA
Carga	

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **RICARDO VARELA VILLALBA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **91492594** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 91492594
NOMBRES Y APELLIDOS	RICARDO VARELA VILLALBA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	15/08/2012
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	611
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **01/08/2024**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **RICARDO VARELA VILLALBA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91492594,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2018** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 01 de agosto de 2024.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900582815	7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	calle 52 b 31 08	BUCARAMANGA-SANTANDER	3013724919	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	818138439	9470213775	E	2024/08/06	2024/08/02	BANCOLOMBIA	0	$416,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$272,000	$0	$0	$272,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$272,000	$0	$0	$272,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,900	$0	$0	$8,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$8,900	$0	$0	$8,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$68,000	$0	$0	$68,000
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	1	$68,000	$0	$0	$68,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$68,000	$0	$0	$68,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$68,000	$0	$0	$68,000
TOTAL				1	$416,900	$0	$0	$416,900

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900582815	7	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	calle 52 b 31 08	BUCARAMANGA-SANTANDER	3013724919	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-07	2024-08	818138439	9470213775	E	2024/08/06	2024/08/02	BANCOLOMBIA	0	$416,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1095838303	ZAMBRANO MONSALVE LAURA JULIANA																		230301	30	$1,700,000	$272,000	EPS002	30	$1,700,000	$68,000	CCF39	30	$1,700,000	$68,000	14-11	30	$1,700,000	$8,900	30	$0	$0	SI	$416,900
Total	**Afiliados(1)**																						$1,700,000	$272,000			$1,700,000	$68,000			$1,700,000	$68,000			$1,700,000	$8,900		$0	$0		$416,900

ACTO POR LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO

A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-

1. Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, adelanta bajo la modalidad de régimen especial la celebración de un Contrato De Apoyo A Programa De Interés Público con base en el artículo 355 de la Constitución Política y, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

2. Que a través de Resolución N° 188 (28 de septiembre de 2009) expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, se estableció en el artículo 2°:

   "*(…) Evaluación de los aspectos Jurídicos: El Jefe de la oficina Asesora Jurídica del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA ó el Abogado Asesor Externo contratado para el efecto.*

   Evaluación de los aspectos financieros, y económicos: El Sub – Director Administrativo y financiero del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA.

   Evaluación de los aspectos técnicos: Sub – Dirección / Oficina Gestora del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA (…)". (Sic)

3. Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "***Comité evaluador***": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

   Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

   La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

4. Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-,** para desarrollar el proyecto concertado **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**, ganador de convocatoria municipal de concertación, y según especificaciones técnicas esenciales.

5. Que, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

El cual estará integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS: Jairo Armando Jimenez Roa
Jefe Oficina Juridica

ASPECTOS TÉCNICOS: DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS
Subdirector Técnico

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración de los contratistas y el personal de planta referido a continuación:

Apoyo evaluador Aspectos Jurídicos: Oskar Vásquez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica.

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de la propuesta radicada por FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-, de conformidad con los criterios establecidos en el estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral de la presente contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024 22 AGO 2024

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Vásquez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Recibido de entrega de copia de Acto de Designación de Comité Evaluador y sus correspondientes apoyos:

NOMBRE	FIRMA	FECHA RECIBIDO
Jairo Armando Jimenez Roa Jefe Oficina Juridica		22 de agosto de 2024 22 AGO 2024
DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS Subdirector Técnico		22 de agosto de 2024 22 AGO 2024
Oskar Vásquez		22 de agosto de 2024 22 AGO 2024

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	FORMATO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS	Código: FRAJR.09
		Versión: 1.0

ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

En Bucaramanga, a los 22 AGO 2024 de agosto de 2024 se deja constancia por parte del Doctor **Jairo Armando Jimenez Roa, Jefe Oficina Juridica**, **Oskar Vásquez - CPS**, **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024 y el Doctor **DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS, Subdirector Técnico**

a través de la presente **acta de idoneidad y experiencia** de la verificación y revisión de la propuesta con sus correspondientes anexos presentada por la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**, identificada con Nit. 900.582.815-7, representada legalmente por **Ricardo Varela Villalba,** identificado con C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga, estableciéndose lo siguiente:

CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-**		
NIT	900.582.815-7		
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	**Ricardo Varela Villalba** C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga		
REQUISITO	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
OBJETO SOCIAL	X		
PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	X		
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL	X		
CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REDAM DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA	X		
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES	X		
CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	X		
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA	X		
REGISTRO EN EL SECOP II	X		
EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con amplia experiencia, y en razón a ello, el imct requiere que la entidad invitada acredite experiencia relacionada, con la **ejecución de por lo menos DOS**	X		

(2) contrato o acta de inicio o de liquidación, resolución y/o convenio cuyo objeto tenga relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas. (SI APLICA)			
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	**X**		
DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO	**X**		
ACREDITACIÓN DE CUENTA BANCARIA	**X**		
ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL	**X**		
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	**X**		
REPUTACIÓN	**X**		
PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS	**X**		

VERIFICACIÓN: Por lo anterior se hace constar que, verificados los documentos allegados por **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**, **CUMPLE** con la experiencia e idoneidad requerida, toda vez que ha ejecutado actividades similares, en tal sentido se considera viable contratar el objeto ya referenciado.

Jairo Armando Jimenez Roa
Jefe Oficina Juridica

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

DANIEL FERNANDO BRIJALDO MICHAELS
Subdirector Técnico

Apoyo a los evaluadores:
Proyectó y apoyó evaluación de aspectos Jurídicos: Oskar Vásquez– Abogado CPS Oficina Asesora Juridica

CÓDIGO: GJ-F-19	AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

Ciudad y fecha: Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT, entidad estatal identificada con NIT 890.204594-9 (en adelante **LA ENTIDAD**), en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, requiere su autorización como responsable para el tratamiento de los datos personales de identificación, contacto, experiencia laboral y formación académica, y los demás que se requieran durante la ejecución contractual.

La información suministrada por usted se utilizará para adelantar el proceso de selección, contratación y vinculación; así como para todas las evidencias que se necesiten recolectar en el trámite de la ejecución contractual.

El titular declara que cuenta con el consentimiento previo de las referencias familiares, vecinas, personales y laborales para aportar los datos personales de su titularidad, y que los mismos han manifestado su aceptación sobre la posibilidad de que sean contactados para ampliar los requerimientos de información acerca del perfil personal y experiencia profesional.

Le recordamos que usted, en calidad de titular de los datos personales suministrados, podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, modificar, acceder o solicitar la supresión de un dato o revocar la autorización otorgada presentando petición, consulta, o reclamo mediante documento físico o comunicación enviada a través de correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra página web www.imct.gov.co, especificando claramente los datos personales relacionados con su petición junto con la acción requerida por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO - IMCT**.

Los datos personales cuyo tratamiento se autoriza en virtud de este documento, serán conservados por **LA ENTIDAD**, en calidad de responsable, hasta que sea solicitada la supresión de la información por parte del titular, de acuerdo con lo dispuesto en la política de tratamiento de información personal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO – IMCT** la cual se encuentra disponible para su consulta en las instalaciones de la organización o solicitándola a través del correo electrónico oficinajuridica@imct.gov.co o en nuestra web www.imct.gov.co

Con la suscripción de este documento. Manifiesto mi consentimiento para el tratamiento de datos personales y mi aprobación frente a la totalidad de su contenido, incluyendo la veracidad y calidad de la información.

Ricardo Varela Villalba
C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga
Representante Legal de
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-
Nit. 900.582.815-7

ACTO ADMINISTRATIVO POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto Nacional 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*"
De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-

2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En consonancia con lo anterior, dentro del "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos).

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución". No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

"En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos, el IMCT mediante la Resolución 097 del 03 de abril de 2024 y la Resolución No. 257 del 22 de julio 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023.

Que, mediante acto administrativo se designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar los concertados del proceso de interés público; que debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-,** ganadora con el proyecto concertado **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos:

a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.
b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.
c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto
2. Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.
3. P Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO, señalando resultados de impacto en las dinámicas de medios audiovisuales, mejorando los indicadores de ejecución del programa social.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** es una entidad sin ánimo de lucro que, en su objeto social, dispone: "(...) **1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el, desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Diseñar, gestionar, evaluar y comercializar planes, programas y proyectos de investigación, formación, capacitación y/o sensibilización en cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo, en especial programas académicos que persigan la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 5. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 6. Apoyar, asesorar, formular, diagnosticar, desarrollar y evaluar políticas públicas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 7. Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 8. Favorecer el intercambio de información y la movilidad entre profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo, entre otros**, demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**.

De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.

Que el objetivo del proyecto está orientado a realizar **a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.**
b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.
c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el proyecto concertado presentado por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados.

Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto del "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que, atendiendo al proyecto y al objeto del contrato a celebrar, es el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, el establecimiento público idóneo para ejecutarlo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Apoyo a Programa de Interés público con **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**, tendiente a desarrollar el siguiente objeto: **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo a la autonomía administrativa, presupuestal y financiera de que goza el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, el proceso de selección y de verificación de la idoneidad y experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, a elegir, así como la suscripción del correspondiente contrato, se autoriza la celebración del contrato de apoyo a programas de interés público con total apego de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen esta especial forma de contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga 22 AGO 2024

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Vásquez– Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

0311

RESOLUCIÓN No. DE 2024
(22 de agosto de 2024) 22 AGO. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL"

La ordenadora del gasto **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el articulo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 del 2015 y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. CAUSAL JURÍDICA QUE SE INVOCA

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N°017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N°012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural.

En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad.

El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional".

Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*"

De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados.

Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..."

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades", en la Línea Estratégica: "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos).

"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato."

Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra):

"La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario.

"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución. No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión.

"En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad".

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos, el IMCT mediante la Resolución 097 del 03 de abril de 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación,

investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023.

Que, mediante acto administrativo se designó un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar los concertados del proceso de interés público; que debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**, ganadora con el proyecto concertado **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**, presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, solicitando apoyo, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos:

a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.
b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.
c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

Para cumplir las siguientes metas:

1. Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto
2. Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.
3. P Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto.

En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el proyecto **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**, que tiene como objetivo, **a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.**
b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.
c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- es una entidad sin ánimo de lucro que, en su objeto social, dispone: *"(...)* ***1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el, desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Diseñar, gestionar, evaluar y comercializar planes, programas y proyectos de investigación, formación, capacitación y/o sensibilización en cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo, en especial programas académicos que persigan la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 5. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 6. Apoyar, asesorar, formular, diagnosticar, desarrollar y evaluar políticas públicas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 7. Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 8. Favorecer el intercambio de información y la movilidad entre profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo, entre otros***", demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos, y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO"**.

De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura.

Que el objetivo del proyecto está orientado a **a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.**
b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.
c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa.

Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ+) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el proyecto concertado presentado por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la **IDONEIDAD Y EXPERIENCIA** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados.

Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas.

El presente contrato de apoyo a programa de Interés público se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.

2. PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente **Contrato de apoyo a programa de interés público** asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($10.806.000) M/CTE.**

3. DETERMINACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Tratándose de un **Contrato de apoyo a programa de interés público que se celebra con entidad sin ánimo de lucro** y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo, atendiendo factores tales como la idoneidad y experiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017:

"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal." (Negrilla fuera de texto).

No obstante, lo anterior la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditó lo siguiente:

CAPACIDAD JURÍDICA.

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- cuenta con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el contrato a celebrar, cuyo objeto social permite "(...) **1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el, desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Diseñar, gestionar, evaluar y comercializar planes, programas y proyectos de investigación, formación, capacitación y/o sensibilización en cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo, en especial programas académicos que persigan la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 5. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 6. Apoyar, asesorar, formular, diagnosticar, desarrollar y evaluar políticas públicas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 7. Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 8. Favorecer el intercambio de información y la movilidad entre profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo, entre otros**

DOCUMENTOS JURÍDICOS.

La verificación jurídica de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**, se realizó con base en los documentos presentados, los cuales se relacionan a continuación.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.**

La entidad sin ánimo de lucro allegó propuesta manifestando la intención de suscribir el contrato objeto del presente estudio, debidamente firmado por quien está en la obligación legal de realizarlo.

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y/O REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Anexo el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de la presentación.

Se constató que el representante legal contaba con la competencia para tal fin – (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993), adicionalmente se verificó que en el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro se encuentra en consonancia con el objeto a desarrollar.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y REDAM DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, ASÍ COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CORRESPONDA.**

- **CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Aporta el representante legal Ricardo Varela Villalba, identificado con C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga, certificados de salud y pensión en los que consta se encuentra afiliada a estos. De igual manera Aporta certificación suscrita la revisora fiscal, en la que certifica que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-: "(...) No tiene empleados fijos ni temporales a su cargo y, por lo tanto, está exenta de los pagos de salud y pensión, ni otros aportes parafiscales u obligaciones que causa una nómina de empleados. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2022 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.**

La entidad sin ánimo de lucro allegó el Registro Único Tributario – RUT - vigente.

- **FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO EN FORMATO UNICO DE LA FUNCION PÚBLICA.**

- **REGISTRO EN EL SECOP II**

La entidad sin ánimo de lucro acreditó que se encuentra registrado en el Secop II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

- **MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE IDENTIFICADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART 2.1.4.2.3 DEL DECRETO 1081 DE 2015, COMO PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE**

Adjuntó manifestación del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, y el IMCT verificó dicha información. (Si aplica)

- **Declaración de renta de los últimos 3 años.**

Allega declaraciones de renta.

- **Estados financieros de la vigencia anterior.**

Allega estados financieros de 2023 correspondiente a la vigencia fiscal anterior.

EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que para la celebración de contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se evidenció que la entidad es idónea y cuenta con amplia experiencia, y en razón a ello, acreditó experiencia relacionada, con la **ejecución de dos (02) contratos o acta de inicio o liquidación, convenio y/o resolución cuyo objeto tienen relación directa con el desarrollo de actividades culturales y artísticas.**
Que consecuente con lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación hecha por la entidad, respecto de los requisitos solicitados, en términos de idoneidad y experiencia, y capacidad jurídica, el IMCT, acepta la propuesta presentada por la ESAL, y en esta medida,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de celebración de **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO con ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**, de que trata el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es: **CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Publicar en el SECOP – Sistema Electrónico de Contratación Pública el presente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

CUARTO: El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos será en la Oficina Jurídica ubicada en la Calle 30 Nº 26 - 117, oficina jurídica, Parque de los Niños, Barrio Antonia Santos de Bucaramanga.

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusiva para los fines en el dispuesto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, 21 de agosto de 2024. 22 AGO 2024

MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Vásquez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

instituto municipal de cultura y turismo
Bucaramanga

0512-04-

CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO N° -04 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA**, Establecimiento Público del Orden Municipal, creado mediante Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, identificado con Nit N° 890.204.594-9, con domicilio en la Calle 30 N° 26 – 117, Parque de los Niños, de la ciudad de Bucaramanga, representado legalmente por la ordenadora del gasto **MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ**, en su condición de Directora General - Decreto No. 0006 del 04 de enero de 2024, proferida por el Municipio de Bucaramanga, posesionada mediante diligencia N° 0044 de 05 de enero de 2024, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO**. Por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-,** identificada con Nit: 900.582.815-7, representada legalmente por **Ricardo Varela Villalba**, identificado con C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga, quien para efectos del presente contrato se denominará la **CORPORACION,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO**, en armonía con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal N° 017 de 1998, cuya estructura fue definida a través del Decreto Municipal N° 012 de 2002, sometido al régimen jurídico previsto en la Ley y que hace parte del Sistema Nacional de Cultura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que tiene como objeto la Planeación, Dirección y Ejecución de la Política Cultural del Municipio de Bucaramanga ofreciendo a la ciudadanía el servicio de una oferta cultural y artística que muchas veces es promovida por la institución o en otras apoyada a través de diferentes proyectos concertados en la ciudad, impulsando la realización de acciones que propendan por el óptimo desarrollo de las actividades de difusión cultural. **2)** En igual sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, fue regulado bajo el marco normativo y el desarrollo del artículo 70 de la Constitución Política y a su vez tiene como competencia desarrollar en la municipalidad la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997); la Ley de Patrimonio (Ley 1185 de 2008); la Ley de Formalización del Sector del Espectáculo Público de las Artes Escénicas (Ley 1493 de 2011) y demás normas concordantes, para garantizar los derechos culturales de los habitantes del municipio de Bucaramanga. Dentro de los objetivos y funciones del IMCT, se encuentra entre otros, la planeación, dirección y ejecución de la política cultural del municipio, liderar la política de cultura ciudadana, fomentar la investigación para el desarrollo cultural, promocionar culturalmente al municipio y los principales exponentes de la cultura municipal, y desarrollar acciones que contribuyan al mejoramiento de las actividades, productos y/o servicios turísticos de la ciudad para fortalecer su imagen y competitividad. **3)** El IMCT además, tiene el deber de fomentar las diversas manifestaciones culturales y promover certámenes de divulgación que permitan el renacer cultural de la región oriente del país, en consonancia con el Artículo 2 y los principios fundamentales aplicables a la cultura contenidos en la Ley 397 de 1997, reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 833 de 2002, 763 de 2009, 2941 de 2009, y 1100 de 2014, mediante los cuales se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72, se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. En cuanto al Artículo 2 de la Ley 397 de 1997, este dispone que: "El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación, el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional". **4)** Así mismo, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 consagra: "*El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.*" **5)** De otro lado, la Ley 397 de 1997 fija como principios fundamentales, los siguientes: a. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social. b. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud, a quienes son víctimas de conflicto armado, y los sectores sociales más necesitados. **6)** Adicionalmente, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia señala "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." **7)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **8)** Como lo señala el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOSECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003) "La función de fomento del artículo 355 de la C.P, tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta",

mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle. **9)** Así mismo, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **10)** En consonancia con lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121. **11)** Por otro lado, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, señala la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando reúna las siguientes condiciones: (Literales a y c se encuentran suspendidos). *"b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".* **12)** Los contratos conmutativos están excluidos de la regulación del artículo 355 de la Constitución, precisamente porque en ellos el valor que paga el Estado –o la obligación dineraria que éste asume– tiene el propósito de remunerar el bien transferido, la obra ejecutada o el servicio prestado por el contratista. En los contratos de naturaleza conmutativa no se busca impulsar un programa o una actividad de interés público; por tanto, la suma o el presupuesto que transfiere el Estado tampoco tienen ese propósito. Para el proyecto a realizar, se apoya a una ESAL, para que desarrolle las actividades artísticas, culturales y de gestión museística, acorde con el plan de desarrollo municipal, cuyo beneficio recae sobre la comunidad que disfrutará de los diferentes eventos. Al tiempo que alcanza sus objetivos de política pública, y no reviste una relación conmutativa en la cual haya contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas para el cumplimiento del mismo, toda vez, el IMCT no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí mismo. **13)** Sobre el particular, la Corte Constitucional, en sentencia C-507 de 2008, precisó (se transcribe conforme obra): "La Corte Constitucional ya ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre el contenido del artículo 355 de la Carta. Según la doctrina constitucional vigente, en principio la Constitución prohíbe toda donación de recursos públicos. Sin embargo, lo anterior no significa que el Estado no pueda implementar políticas sociales o económicas que tengan como herramienta la asignación de bienes o recursos sin una contraprestación directa e inmediata a cargo del beneficiario. **14)** *"Por el contrario, en un Estado Social de Derecho, el Estado tiene ciertas obligaciones sociales que se concretan, entre otras, en la asignación de bienes o recursos públicos a sectores especialmente protegidos por la Constitución.* No obstante, para que este tipo de asignaciones resulten ajustadas a la Carta, se requiere que satisfagan, cuando menos, cuatro requisitos constitucionales que se mencionan brevemente a continuación y se explican en los apartes que siguen de esta decisión. **15)** "En primer lugar, toda asignación de recursos públicos debe respetar el principio de legalidad del gasto. En segundo término, toda política pública del sector central, cuya ejecución suponga la asignación de recursos o bienes públicos, debe encontrarse reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo y en el correspondiente plan de inversión. Adicionalmente, toda disposición que autorice una asignación de recursos públicos sin contraprestación por parte del beneficiario tiene que encontrarse fundada en un mandato constitucional claro y suficiente que la autorice. Por último, debe respetar el principio de igualdad". **16)** De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las entidades territoriales para el ejercicio de las funciones y las competencias, que en virtud del principio de legalidad les fueron atribuidas por el ordenamiento jurídico, y en atención a la Ley 397 de 1997 y Constitución Política de Colombia, y con el fin de apoyar a los artistas a través estímulos, apoyos e incentivos. **17)** Que mediante la Resolución No. 097 del 03 de abril de 2024, se acogieron los proyectos concertados seleccionados por el Ministerio de Cultura, a través del **PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL AÑO 2024** de la ciudad del municipio de Bucaramanga, en las líneas de formación, investigación y actividades artísticas y culturales de duración limitada; lo cuales recibirán un apoyo económico por parte del Instituto Municipal De Cultura y Turismo de Bucaramanga, correspondiente al 50% del aporte del Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus propuestas artísticas y culturales que se enmarquen en el cumplimiento del plan de desarrollo 2024-2027 contribuyendo a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a bienes, servicios, manifestaciones y espacios culturales, apoyar las iniciativas que contribuyen al desarrollo local, a la articulación interinstitucional, a la generación de capacidades y fortalecimiento del Sistema Municipal de Cultura o aportan a la convivencia, y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. **18)** En esta medida, la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** con el proyecto concertado **CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO,** presentó propuesta al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, para desarrollar el programa de interés público que tendrá como objetivos específicos **a) a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.**

b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.

c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa. . Para cumplir las siguientes metas: **1. Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto**

2. Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.

3. **P Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto..** En consecuencia, la contratación regulada por el Decreto 092 de 2017, y teniendo en cuenta que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** cuenta con la infraestructura y equipos necesarios para desarrollar y realizar el **CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO** resulta la inversión a un mejor costo beneficio, con mejores resultados de impacto en las dinámicas creación literaria y circulación, mejorando los indicadores de ejecución del programa social. En atención a ello y continuando con la verificación de las condiciones, se estudió su viabilidad y pertinencia, en términos de capacidad jurídica, experiencia e idoneidad, capacidad del personal, estructura organizacional, reputación, entre otras, teniendo en cuenta lo que se menciona a continuación: La entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** en su objeto social, dispone: ***1. Fomentar el trabajo en red de los profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la cooperación, la innovación, el emprendimiento y el, desarrollo sostenible. 2. Promover, diseñar y gestionar iniciativas de emprendimiento en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación y cooperación al desarrollo. 3. Identificar, diseñar, formular, gestionar, auditar y evaluar planes, programas y proyectos relacionados con la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo. 4. Diseñar, gestionar, evaluar y comercializar planes, programas y proyectos de investigación, formación, capacitación y/o sensibilización en cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo, en especial programas académicos que persigan la formación para el trabajo y el desarrollo humano. 5. Realizar consultorías y asesorías especializadas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 6. Apoyar, asesorar, formular, diagnosticar, desarrollar y evaluar políticas públicas en las áreas de cultura, patrimonio, turismo, innovación, emprendimiento y cooperación al desarrollo. 7. Gestionar la creación de redes y alianzas nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos, organizaciones y territorios. 8. Favorecer el intercambio de información y la movilidad entre profesionales de la cultura, el patrimonio, el turismo, la innovación, el emprendimiento y la cooperación al desarrollo, entre otros;*** Demostrando la experiencia específica en el desarrollo de esta naturaleza de proyectos y cuenta con la idoneidad y experticia demostrable, para asumir el presente contrato de apoyo a programa de interés público con el IMCT, para dar continuidad al proyecto concertado **CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO**, que tiene como objetivo **a) Proporcionar recursos educativos completos y accesibles para estudiantes y músicos, interesados en mejorar sus habilidades en el tiple melódico y del tiple requinto.**

b) Implementar una campaña de marketing digital en redes sociales, con el propósito de aumentar el interés y la participación de la comunidad, generando expectativa a través de contenido atractivo y relevante que motive a los usuarios a asistir al evento.

c) Establecer un espacio que permita promover la participación activa de los asistentes permitiéndoles interactuar con los instrumentos y experimentar la interpretación musical de forma directa. .De esta manera se apoya y permite la ejecución de proyectos culturales y artísticos de forma presencial, semipresencial, virtual y/o remota, utilizando medios de comunicación comunitarios, regionales, públicos, universitarios, redes sociales u otros medios de divulgación digital, que garanticen el disfrute y reconocimiento del arte, la cultura y el patrimonio cultural de manera democrática y segura. Adicionalmente, dado que el principal público al que estará orientado la temporada es la población vulnerable de la ciudad, el enfoque diferencial permite reconocer derechos a poblaciones ubicadas en territorios de alta conflictividad social y/o poblaciones de zona rural o que por su condición etaria o de vulnerabilidad social como los migrantes y/o jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente o que por su condición de discapacidad o condición sexual (LGBTIQ) han sido excluidas de las dinámicas culturales o no tienen facilidad de acceso a este tipo de espacios y/o participan de la re simbolización de este patrimonio musical, de acuerdo con sus características y necesidades específicas, además de generar políticas con fundamento en la realidad social y cultural de los territorios. Finalmente, y teniendo en cuenta que la propuesta ganadora presentada por la ESAL, cumple con los tres requisitos exigidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto a desarrollar busca el fomento de las manifestaciones artísticas y culturales y beneficia a comunidades vulnerables; el proyecto obedece a una iniciativa presentada por la entidad sin ánimo de lucro, la cual será apoyada por parte del IMCT, en razón al cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo; y que la entidad sin ánimo de lucro cuanta con la **idoneidad y experiencia** para desarrollar actividades artísticas y culturales, el IMCT celebrará contrato de apoyo a programa de interés público con la entidad **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** y toda vez que las actividades que se requieren desarrollar, son congruentes con el objeto social de la mencionada entidad, en razón a los argumentos anteriormente señalados. Las actividades relacionadas, se encuentran respaldadas dentro del proyecto Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA 2024-2027", El Instituto de Cultura y Turismo de Bucaramanga es el responsable de dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos concernientes a cultura y turismo contenidos en este, encontrándonos lo siguiente: Línea estratégica: Territorio Que Integra; Componentes: Programas: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos, en razón a ello, se formuló y registró el proyecto denominado "APOYO A LA PROMOCIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LAS LÍNEAS DE CREACIÓN, CIRCULACIÓN, INVESTIGACIÓN, ITINERANCIA, DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN PARA LOS ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES LOCALES EN BUCARAMANGA", el cual fue inscrito y viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con número de registro nacional BPIN 2024680010121 y número de registro municipal 20240680010121. **19)** Frente a lo anteriormente expuesto, resulta procedente la celebración de un **contrato de apoyo a programa de interés público**, en virtud del artículo 355 de la constitución Política de Colombia y el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, cumpliendo las ESAL, con las condiciones allí relacionadas. **20)** El presente contrato de apoyo a programa de Interés público, se rige por el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Nacional, artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y, en las materias no regulada por ellas, por las normas de la legislación civil y comercial colombiana, encontrándose sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **21)** Que, por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS: PRIMERA. – OBJETO: CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-: 1.Invertir la totalidad de los recursos entregados por el INSTITUTO en el desarrollo de las actividades establecidas en el proyecto concertado. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 2. Garantizar la dirección y coordinación de las actividades por parte de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-,** para lo cual deberá contratar personal capacitado e idóneo y a su vez contar con la infraestructura, equipos técnicos, operativos y logísticos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual. 3. Realizar la producción y desarrollo de las actividades, de acuerdo con el cronograma y metodología establecidos en proyecto concertado, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. 4. Defender en todas sus actuaciones los intereses del imct, obrar con lealtad, buena fe en la ejecución del Contrato y, mantener libre e indemne al imct, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y/o que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 5. Contribuir a la ejecución y continuidad del proyecto **"CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO".** 6. **1. Diseñar una (1) cartilla digital la cual contenga (13) trece obras y ejercicios de interpretaciones del tiple melódico y del tiple requinto**

2. Difundir una (1) campaña en medios digitales como Facebook e Instagram, la cual permita incentivar y crear una expectativa a los participantes del concierto didáctico.

3. P Realizar un (1) concierto didáctico en vivo en la escuela más emblemática de arte de la ciudad de Bucaramanga, el cual permita conocer la evolución de las técnicas, la composición, los repertorios y los lenguajes musicales para tiple melódico y tiple requinto.. 8. Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultante del objeto contractual, según el proyecto. 9. Presentar evidencia impresa, fotográfica, filmica o audiovisual de alta calidad (CD o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas, e informes de redes sociales de alcance. 10. Efectuar oportunamente la cancelación de honorarios a artistas y el pago a proveedores de insumos (técnicos, logísticos, de divulgación y comunicación), equipo de apoyo, bienes y/o servicios que sean requeridos en el marco del proyecto concertado, si es del caso. 11. Realizar los trámites de permisos y pagos de derechos de autor a Sayco, Acinpro, sociedades de gestión colectiva, ventanilla única, Secretaría de Gobierno y/o autoridades competentes, respecto de la programación concertada. 12. Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones a que hubiere lugar con la suscripción del Contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza al INSTITUTO para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de Ley. 13. Firmar la liquidación del contrato, al finalizar la ejecución, con el cumplimiento de su actividad. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA:** 1. Pagar a la entidad FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-, el valor acordado, en la oportunidad y formas aquí establecidas por el instituto. 2. Supervisar la ejecución del contrato por parte de los aliados FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-3. Realizar verificación del informe técnico, contable y financiero que presente el contratista FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA- . 4. Verificar que las facturas o cuentas de cobro correspondan a la ejecución del proyecto concertado, frente al aliado FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-. 5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CUARTA. - VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($10.806.000) M/CTE. QUINTA - FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS: FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal de Cultura Y Turismo de Bucaramanga cancelará a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-,** el valor del contrato de la siguiente manera: UN (01) ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato, correspondiente a **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($10.806.000) M/CTE,** previa presentación de informe de ejecución de actividades según el cronograma aportado en la propuesta y aprobación del informe final, con el detalle del estado financiero del 100% de la ejecución. El pago deberá acreditar factura o cuenta de cobro, informe de ejecución de actividades y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato quien certificará el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS:

- **ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES**

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Estampillas municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal	
2%	Estampilla Pro-Cultura
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor
Estampillas departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro	
2%	Estampilla Pro-UIS
2%	Estampilla Pro-Hospital
Ordenanza: 10%	Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas. Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.
Nota 3. La estampilla Pro-Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2024 la suma de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.-Nota 4. La estampilla Pro-Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.-Nota 5: COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.
Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas. Nota 7: El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el INSTITUTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. Los pagos a los cuales se obliga el **INSTITUTO** estarán sujetos al siguiente rubro y certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro presupuestal
RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219
Fuente
FUENTE: 1.1.02.06.006.06 - OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO-EPC
Meta
META: PD.LE1.33.1.138 - Brindar apoyo financiero al sector artístico y cultural a través de mil (1000) estímulos en convocatorias, nacionales, departamentales y/o municipales para fomentar la creación, investigación, itinerancia, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural.
Clasificador UNSPSC
93141703 - Servicios relacionados con el arte
Código BPIN
CODIGO: 2024680010121

SÉPTIMA. - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del presente contrato es de **UN MES (01) Y 12 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías", en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. El IMCT ha decidido NO exigir garantías de amparo al presente contrato de apoyo a programa de interés público con entidad sin ánimo de lucro, al considerar que no existe riesgo alguno de incumplimiento, atendiendo la credibilidad y cumplimiento en el desarrollo de los contratos y convenios que ha ejecutado anteriormente, sumado a que la labor se ejecuta de manera idónea y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance; considerándose entonces que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. **NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DÉCIMA. - CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, el INSTITUTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el INSTITUTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO: MULTAS Y SANCIONES: El INSTITUTO, previo agotamiento del debido proceso, impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista

cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero a que el INSTITUTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMA TERCERA. - CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por el INSTITUTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN:** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de Subdirección Técnica del INSTITUTO. PARÁGRAFO. - FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Se requiere para su ejecución y legalización, la obtención del registro presupuestal y la expedición de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y, su correspondiente aprobación.
Para constancia se firma en Bucaramanga, 22 de agosto de 2024.

POR EL INSTITUTO,

ORIGINAL FIRMADO
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga

POR LA CORPORACION

Ricardo Varela Villalba
C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga
Representante Legal de
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-
Nit. 900.582.815-7

Proyectó aspectos jurídicos: Oskar Vásquez – Abogado CPS Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Jairo Armando Jiménez Roa - Jefe Oficina Asesora Jurídica

CÓDIGO: GJ-F-22	CONTROL DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga
VERSIÓN: 01		
FA: 18/02/2021	GESTIÓN JURÍDICA	

En la ciudad de Bucaramanga, a los 22 de agosto de 2024, siendo las 10:00 a.m., la Oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, hace entrega de la minuta del **contrato N° 0512-04**, a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-**

RECUERDE:

Se advierte que el contrato no debe ser ejecutado sin la debida legalización. La ejecución del mismo sin su legalización correrá por cuenta y responsabilidad de la persona que lo ejecute sin este requisito, el cual es de obligatorio cumplimiento, conforme a las normas contractuales vigentes: Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y Decreto nacional 1082 de 2015.

El contratista debe verificar en la póliza de seguros (si aplica):

- Que se expida a favor del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- Que el tomador sea el contratista.
- Que los plazos y montos correspondan a los establecidos en el contrato.
- Que esté firmada por el tomador.

PARÁMETROS PARA LAS FOTOS Y VÍDEOS DE LOS CONTRATISTAS DEL IMCT

FOTOS (Si aplica):

- Fotos de calidad a color
- Formato JPG
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.
- Deben venir marcadas con fecha y lugar de presentación.

VÍDEOS (Si aplica):

- En formato Windows Media – avi – MP4
- El vídeo debe ser de alta calidad.
- Debe estar dentro de las fechas indicadas en el contrato.
- Se debe evidenciar la presentación y una muestra significativa del público presente al evento.

Quien Entrega,

Oskar R. Vásquez P.
Abogado CPS – Contratista IMCT.
IMCT

Quien Recibe,

Ricardo Varela Villalba
C.C. No. 91.492.594 de Bucaramanga
Representante Legal de
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-
Nit. 900.582.815-7

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código:FRAJR.15
		Versión: 1.0

Bucaramanga, 22 de agosto de 2024

Doctora
RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO
Profesional Universitaria - Extensión Cultural
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga
Ciudad

Expedido el Registro Presupuestal, del **Contrato de apoyo al programa de interés público N° 0512-04 – 04 del 22 de agosto de 2024**, me permito informar su designación como supervisor del contrato de la referencia, suscrito con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO - FUNDACULTA-,** para lo cual remito copia del contrato.

Así mismo, me permito recordar las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas así:

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente convenio y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico.
d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
e) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
f) Proteger los derechos del imct, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
g) Remitir oportunamente a la oficina de Tesorería, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
h) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Oficina Jurídica sobre las irregularidades o incumplimientos del(a) contratista en la ejecución del contrato.

En ejercicio de tal designación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en especial a lo señalado en los artículos 83 y 84 y así mismo a lo contemplado en el Manual de Contratación del instituto.

Sin otro particular,

	NOTIFICACIÓN SUPERVISOR,
MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ Directora General	Rina Contreras Machado **RINA CECILIA CONTRERAS MACHADO** Profesional Universitaria - Extensión Cultural

instituto municipal de cultura y turismo Bucaramanga	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL	Código: FRAJR.16
		Versión: 1.0

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
DIRECCIÓN GENERAL

CONTRATO NÚMERO		0512-04-
FECHA		21 de agosto de 2024 22 AGO 2024
CONTRATISTA		**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-** Nit: 900.582.815-7
OBJETO		**CONTRATO DE APOYO AL PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA CON FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CULTURA, EL PATRIMONIO Y EL TURISMO -FUNDACULTA-, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO CONCERTADO "CONCIERTOS DIDÁCTICOS: TÉCNICAS Y ESTÉTICAS DEL TIPLE SANTANDEREANO", GANADOR DE CONVOCATORIA NACIONAL DE CONCERTACIÓN, Y SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES.**
CDP	**RUBRO PRESUPUESTAL**	RUBRO: 2.3.2.02.02.009.3301054.96210.219
	No.	CDP: 24-00202 del 18 de julio de 2024
	VALOR	**DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($10.806.000) M/CTE**
PLAZO		UN MES (01) Y 12 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio., contados a partir de la firma del acta de inicio.
		MAYLIN TATIANA JARAMILLO BERMUDEZ Directora General